



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 12 de Junio de 2026 - Número 6387

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

650. Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria, de fecha 3 de junio de 2026. 2918

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

651. Orden nº 2397, de fecha 29 de mayo de 2026, relativa a constitución del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de dos plazas de Inspector de la Policía Local, Personal Funcionario, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna. 2919

652. Orden nº 2398, de fecha 29 de mayo de 2026, relativa a constitución del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de dos plazas de Intendente de la Policía Local, Personal Funcionario, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna. 2921

653. Orden nº 2482, de fecha 4 de junio de 2026, por el que se acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de las 12 plazas de Policía Local encuadradas en el Subgrupo C1 por oposición libre. 2923

654. Orden nº 2483, de fecha 4 de junio de 2026, por la que se acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de las 8 plazas de Bombero-Conductor, encuadradas en el Subgrupo C1 por oposición libre. 2925

655. Orden nº 2569, de fecha 8 de junio de 2026, relativa a relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de doce plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración General, por el procedimiento de oposición libre. 2927

656. Orden nº 2589, de fecha 9 de junio de 2026, relativa a relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de ocho plazas de Bombero-Conductor pertenecientes a la escala de Administración Especial, por el procedimiento de oposición libre. 2935

657. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla Acoge para proyecto "Punto de información a mujeres en contexto de prostitución 2026". 2938

658. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación de Mujeres en Igualdad para proyecto "Casa Acogida Ciudad Autónoma de Melilla para víctimas de violencia de género 2026". 2943

659. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Nacional de Casas de Melilla durante el año 2026. 2948

660. Convenio de cooperación educativa entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT). 2953

661. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), para Proyecto "XXII Orgullo Norte de África 2026". 2960

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

662. Orden nº 1056, de fecha 9 de junio de 2026, relativa a la Convocatoria del Programa "EducaVerano 2026". 2966

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

663. Extracto de la convocatoria del Concurso de Hogueras de San Juan 2026. 2975

664. Resolución nº 638, de fecha 9 de junio, relativa a aprobación de la convocatoria del Concurso de Hogueras de San Juan 2026. 2977

665. Resolución nº 648, de fecha 11 de junio de 2026, por la que se declara ganador del Premio Cultural 'Melilla en Neorama 2026' a D. José Ramón Zamudio Cobo. 2979

666. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Nacional de Casas de Melilla durante el año 2026. 2980

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

667. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 3 de junio de 2026, relativo aprobación inicial reglamento sobre medidas de coordinación de la protección civil y emergencias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2985

PROYECTO MELILLA S.A.U.

668. Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se aprobó la "Convocatoria de una bolsa temporal de trabajo de ordenanzas en Proyecto Melilla S.A.U.". 2986

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

650. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2026.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión **RESOLUTIVA ORDINARIA** celebrada el **3 DE JUNIO DE 2026**.

1.- 15699/2026.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2.- 15699/2026.- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

3.- 38588/2024.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE MEDIDAS DE COORDINACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

4.- 17/2026/CMA.- GESTIÓN DE 48 PLAZAS EN EL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

5.- 17479/2026.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS (ORGÁNICA 05)

6.- 12362/2026.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN

7.- 17474/2026.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

8.- 11858/2026.- MOCIÓN N.º 7/2026 (CPM), RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO PARA LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

9.- 14217/2026.- CAMBIO DE DENOMINADO DEL VIAL PÚBLICO DENOMINADO "ALFÉREZ DÍAZ OTERO" POR "CALLE FERNANDO BELMONTE MONTALBÁN",

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 8 de junio de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 de 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

651. ORDEN Nº 2397, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 29/05/2026, registrada al número 2026002397, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Inspector de la Policía Local, Personal Funcionario, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna (BOME nº 6321, de 24 de octubre de 2025),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32706/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (BOME nº 6347 de 23 de enero de 2026), y no habiendo alegaciones a la misma, elevar a definitiva dicha lista.

2º.- El Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

D^a. M^a. José Gómez Ruiz (Secretaria del Consejo de Gobierno)

VOCALES:

D. Diego Giner Gutiérrez (Secretario General)

D. Jorge Huesca Mariscal (Inspector Jefe Policía Nacional)

D^a. Francisca López Álvarez (Inspectora Policía Nacional)

D^a. José E. Márquez Mestre (Intendente Policía Local de Sevilla)

D. José M^a. Pérez Díaz (Director Gral. de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa)

D. Isidoro F. González Peláez (Inspector Jefe Policía Nacional)

SECRETARIA:

D^a. Francisca Torres Belmonte (Secretaria Técnica de Fomento)

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

D^a. Elena Mengual Pintos (Jefa Gestión Económica-Financiera)

VOCALES:

D. Francisco J. Platero Lázaro (Jefe de la Oficina Técnica-Presupuestaria)

D. Jesús Moreno Ramírez (Director Gral. de Contratación Pública)

D. José M. López Jiménez (Viceinterventor)

D. Ernesto Rodríguez Gimeno (Director Gral. de Servicios Urbanos)

D^a. Gema Viñas del Castillo (Secretaria Téc. de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo)

D^a. Francisca Fernández del Carmen (Jefa Sección Retribuciones)

SECRETARIA:

D^a. M^a. Carmen Barranquero Aguilar (Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana)

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

652. ORDEN Nº 2398, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL, PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 29/05/2026, registrada al número 2026002398, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Intendente de la Policía Local, Personal Funcionario, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna (BOME nº 6321, de 24 de octubre de 2025),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32716/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (BOME nº 6347 de 23 de enero de 2026), y no habiendo alegaciones a la misma , elevar a definitiva dicha lista.

2º.- El Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

D^a. M^a. José Gómez Ruiz (Secretaria del Consejo de Gobierno)

VOCALES:

D. Diego Giner Gutiérrez (Secretario General)

D. Jorge Huesca Mariscal (Inspector Jefe Policía Nacional)

D^a. Francisca López Álvarez (Inspectora Policía Nacional)

D^a. José E. Márquez Mestre (Intendente Policía Local de Sevilla)

D. José M^a. Pérez Díaz (Director Gral. de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa)

D. Isidoro F. González Peláez (Inspector Jefe Policía Nacional)

SECRETARIA:

D^a. Francisca Torres Belmonte (Secretaria Técnica de Fomento)

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

D^a. Elena Mengual Pintos (Jefa Gestión Económica-Financiera)

VOCALES:

D. Francisco J. Platero Lázaro (Jefe de la Oficina Técnica-Presupuestaria)

D. Jesús Moreno Ramírez (Director Gral. de Contratación Pública)

D. José M. López Jiménez (Viceinterventor)

D. Ernesto Rodríguez Gimeno (Director Gral. de Servicios Urbanos)

D^a. Gema Viñas del Castillo (Secretaria Téc. de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo)

D^a. Francisca Fernández del Carmen (Jefa Sección Retribuciones)

SECRETARIA:

D^a. M^a. Carmen Barranquero Aguilar (Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana)

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

653. ORDEN Nº 2482, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, POR EL QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE LAS 12 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL ENCUADRADAS EN EL SUBGRUPO C1 POR OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 04/06/2026, registrada al número 2026002482, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente con número de referencia 1115/26 iniciado a instancia de la Dirección General de Función Pública para la provisión de 12 plazas de Policía Local, encuadradas en el Subgrupo C1 por oposición libre, y en virtud de la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo, atendiendo a la fundamentación expuesta en el siguiente escrito, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de abril de 2026, esta Administración convoca un proceso selectivo para la provisión de 12 **plazas de Policía Local**, pertenecientes a las ofertas de empleo público de los años 2023 y 2024 y no ejecutadas hasta la fecha.

La convocatoria fue publicada en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 6369, encontrándose actualmente el procedimiento en la **fase de publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas**.

Segundo.- No obstante, en el mes de julio de 2025 se dictó una **sentencia judicial** que reitera la doctrina consolidada en relación con el **plazo máximo de tres años** para la ejecución de las ofertas de empleo público, establecido como **improrrogable**, conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)**.

Dicho pronunciamiento judicial fija de manera contundente que, **una vez transcurrido dicho plazo de tres años desde la aprobación de la OEP**, las convocatorias caducan, perdiéndose así la posibilidad de continuar con el procedimiento de selección.

En nuestro caso concreto, dicho plazo expiraría **en diciembre de 2026 para seis de las plazas**, por lo que, de no completarse el proceso selectivo antes de dicha fecha, se produciría la **caducidad automática de la convocatoria**, con la consiguiente pérdida definitiva de las plazas ofertadas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Competencia

Mediante Acuerdo del consejo de gobierno de 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extra nº 54 de 31 de julio de 2023) se atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competencia en materia de función pública en su punto 7.2.7 apartado h) para Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal.

Por tal motivo, es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para dictar la presente resolución.

II.- Fondo del asunto

Tras la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo queda suficientemente claro el alcance de la OEP y el plazo improrrogable de 3 años para su ejecución como así se desgrana de la misma donde declara, como regla general que *"...el plazo de tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo"*.

El Artr. 70.1 del TREBEP establece que:

"Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público, o instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, que deberá aprobarse anualmente. La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."

El **principio de eficacia administrativa**, consagrado en el **artículo 103 de la Constitución Española** y desarrollado en el **artículo 3 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), obliga a las Administraciones Públicas a actuar con celeridad en sus procedimientos, especialmente cuando existe un riesgo cierto de perjuicio al interés general o a la organización administrativa.

En este contexto, resulta plenamente aplicable la previsión contenida en el **artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)**, que permite la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos. En su apartado 1, dicho artículo establece:

*"Cuando razones de interés público lo aconsejen, el órgano competente para la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, podrá acordar su **tramitación de urgencia**, lo que implicará la **reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario**, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos."*

En el presente caso, la **pérdida de seis plazas** de personal técnico cualificado en el ámbito de la función pública local supondría un perjuicio grave e irreparable tanto para la cobertura de necesidades estructurales como para el equilibrio presupuestario de recursos humanos de esta Administración.

Por tanto, **concurren motivos suficientes de interés público que justifican acordar la tramitación urgente** del procedimiento selectivo para garantizar su ejecución dentro del plazo legalmente establecido.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1115/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Único.- A la vista de lo anterior, esta Administración **acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de las 12 plazas de Policía Local**, con la finalidad de **reducir los plazos procedimentales y garantizar la finalización del proceso selectivo dentro del plazo legal máximo de tres años desde la aprobación de la OEP** correspondiente.

Esta medida se adopta **en salvaguarda del interés público**, en ejercicio de la potestad administrativa y en cumplimiento del marco normativo vigente, con el objetivo de evitar la pérdida de las plazas convocadas y asegurar el adecuado dimensionamiento y funcionamiento de los servicios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, declarando la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del que se pudiera interponer al finalizar el procedimiento conforme a la legislación vigente dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 5 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

654. ORDEN Nº 2483, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE LAS 8 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, ENCUADRADAS EN EL SUBGRUPO C1 POR OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 04/06/2026, registrada al número 2026002483, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente con número de referencia 3793/26 iniciado a instancia de la Dirección General de Función Pública para la provisión de 8 plazas de Bombero-Conductor, encuadradas en el Subgrupo C1 por oposición libre, y en virtud de la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo, atendiendo a la fundamentación expuesta en el siguiente escrito, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de abril de 2026, esta Administración convoca un proceso selectivo para la provisión de 8 **plazas de Bombero-Conductor**, pertenecientes a las ofertas de empleo público de los años 2023 y 2024 y no ejecutadas hasta la fecha.

La convocatoria fue publicada en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 6369, encontrándose actualmente el procedimiento en la **fase de publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas**.

Segundo.- No obstante, en el mes de julio de 2025 se dictó una **sentencia judicial** que reitera la doctrina consolidada en relación con el **plazo máximo de tres años** para la ejecución de las ofertas de empleo público, establecido como **improrrogable**, conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)**.

Dicho pronunciamiento judicial fija de manera contundente que, **una vez transcurrido dicho plazo de tres años desde la aprobación de la OEP**, las convocatorias caducan, perdiéndose así la posibilidad de continuar con el procedimiento de selección.

En nuestro caso concreto, dicho plazo expiraría **en diciembre de 2026 para tres de las plazas**, por lo que, de no completarse el proceso selectivo antes de dicha fecha, se produciría la **caducidad automática de la convocatoria**, con la consiguiente pérdida definitiva de las plazas ofertadas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Competencia

Mediante Acuerdo del consejo de gobierno de 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extra nº 54 de 31 de julio de 2023) se atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competencia en materia de función pública en su punto 7.2.7 apartado h) para Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal.

Por tal motivo, es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para dictar la presente resolución.

II.- Fondo del asunto

Tras la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo queda suficientemente claro el alcance de la OEP y el plazo improrrogable de 3 años para su ejecución como así se desgrana de la misma donde declara, como regla general que *"...el plazo de tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo"*.

El Artr. 70.1 del TREBEP establece que:

"Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público, o instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, que deberá aprobarse anualmente. La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."

El **principio de eficacia administrativa**, consagrado en el **artículo 103 de la Constitución Española** y desarrollado en el **artículo 3 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), obliga a las Administraciones Públicas a actuar con celeridad en sus procedimientos, especialmente cuando existe un riesgo cierto de perjuicio al interés general o a la organización administrativa.

En este contexto, resulta plenamente aplicable la previsión contenida en el **artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)**, que permite la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos. En su apartado 1, dicho artículo establece:

*"Cuando razones de interés público lo aconsejen, el órgano competente para la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, podrá acordar su **tramitación de urgencia**, lo que implicará la **reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario**, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos."*

En el presente caso, la **pérdida de tres plazas** de personal técnico cualificado en el ámbito de la función pública local supondría un perjuicio grave e irreparable tanto para la cobertura de necesidades estructurales como para el equilibrio presupuestario de recursos humanos de esta Administración.

Por tanto, **concurren motivos suficientes de interés público que justifican acordar la tramitación urgente** del procedimiento selectivo para garantizar su ejecución dentro del plazo legalmente establecido.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3793/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Único.- A la vista de lo anterior, esta Administración **acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de las 8 plazas de Bombero-Conductor**, con la finalidad de **reducir los plazos procedimentales y garantizar la finalización del proceso selectivo dentro del plazo legal máximo de tres años desde la aprobación de la OEP** correspondiente.

Esta medida se adopta **en salvaguarda del interés público**, en ejercicio de la potestad administrativa y en cumplimiento del marco normativo vigente, con el objetivo de evitar la pérdida de las plazas convocadas y asegurar el adecuado dimensionamiento y funcionamiento de los servicios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, declarando la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del que se pudiera interponer al finalizar el procedimiento conforme a la legislación vigente dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 5 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

655. ORDEN Nº 2569, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOCE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 08/06/2026, registrada al número 2026002569, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para participar en la convocatoria para la provisión en propiedad de doce plazas de **Policía Local** (con reserva de una plaza para el cupo Militar), pertenecientes a la escala de administración general, por el procedimiento de oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en dicha convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1115/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

CUPO GENERAL

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABAD*VAZQUEZ,MARIO
2	ABDEL LAH*EL ALLALI,SAMIR
3	ABDEL-LAH*AHMED,HASSAN
4	ABDESLAM*MOHAMED,BILAL
5	ABDESSAMAD*MOHAMED,MOHAMED
6	AHMED*HASSAN,IBRAIM
7	AHMED*SEL LAM,DINA
8	AISA*DRIS,BILAL
9	AL HAMOUTI*AGRANDI,ABDELKARIM
10	AL LAL*MOHAMED,SUKAINA
11	AL MANSOURI*UMPIERREZ,KHADIJA
12	ALCARAZ*SANTANA,PABLO
13	ALCARAZ*SANTANA,RAFAEL
14	ALEMANY*FERNANDEZ,JAVIER
15	ALI*AL KALLACHI,MOHAMED AMIN
16	ALLAL*HAMED,MOHAMED
17	AL-LAL*NASAR,FRANCISCO JAVIER
18	AZIRAR*BOUDAHO,MOHAMED
19	BAZAH*AKOUDAD,SAMIR
20	BELLIDO*VILLANUEVA,JAVIER
21	BELTRAN*GONZALO,ESTEFANIA
22	BEN AHMED*BAGDAD,RACHID
23	BEN KARROUM*GARRIDO,ADAM

24	BOUAZZAOUI*MESBAR,TAREK
25	BRECIA*JIMENEZ,JUAN JOSE
26	BURRAHAY*MOHAMED,YUNES
27	CALLEJON*ATENCIA,ALVARO
28	CALLEJON*GONZALEZ,VICTOR
29	CALVO*CORDON,ADRIAN
30	CAÑADAS*MIRAS,MANUEL
31	CASADEMUNT*GORJON,GONZALO JOSE
32	CASTAÑEDA*BERNAL,CARLOS
33	CINTAS*CARO,LUCIA
34	COIRA*LOPEZ,ALBANO
35	COLLADO*PLOCH,RAFAEL
36	CRiado*LUQUE,JUAN DIEGO
37	CRUZ*ROSA,JUAN MANUEL
38	DIAZ*ACOSTA,ANA
39	DOMINGUEZ*CESPEDES,CARLOS JAVIER
40	EL AGY*EL MOATASSIM,SAID
41	EL FARKACHI*BALAH,MUSTAFA
42	EL FOUNTI*AMAKHTARI,TUFIK
43	EL HARCHAOUI*GHOULA,ABDELILAH
44	EL JARROUDI*HAMED,MAHER
45	EL MIRI*AISSAOUI,TOURIA
46	ELGHADEF*MOHAMED,AOMAR
47	FELIU*CAPARROS,SELIM
48	FERNANDEZ*GARCIA,ALEJANDRO
49	FERNANDEZ*PINEDA,PABLO
50	GARCES*MORENO,ALEJANDRO
51	GARZON*HINOJO,ENMANUEL
52	GIMENEZ*HOYOS,PATRICIA
53	GISBERT*SANTANDER,JAVIER
54	GOMEZ*MENDEZ,MARCOS
55	GOMEZ*MORENO,ROBERTO
56	GOMEZ*OCHOA,ESTEBAN
57	GONZALEZ*ANTONIO,ALEJANDRO
58	GONZALEZ*FILLOY,SALVADOR JOSE
59	GONZALEZ*HASSAN,JOSE
60	GONZALEZ*MARTINEZ,MARIA ISABEL

61	HACH AOMAR*MOHAMED,MOHAMED
62	HADDU*VICO,AITOR
63	HAMAD*AL-LAL,OMAR
64	HAMED*AARAB,AHMED
65	HAMED*AL-LAL,YOUNES
66	HAMED*EL ABOUTI,ADAM
67	HAMED*MIMON,ILMAS
68	HAMED*MOHAMED,KARIM
69	HAMMU*BOASA,SANDRA
70	HAOUZI*MUSA,WALID
71	HATTAB*ISMAEL,YEMEL
72	HERNANDEZ*PUERTO,ENRIQUE
73	HERRADA*PADILLA,FRANCISCO MANUEL
74	HERRERO*NAVARRO,MARIA DEL MAR
75	HUELIN*ZARAGOZA,JAVIER
76	IBARRA*MARQUES,ANTONIO
77	IMBRODA*BLASCO,JOSE MARIA
78	ISMAEL*EL BOJADDANI,ISMAEL
79	JIMENEZ*GONZALEZ,MARIO FRANCISCO
80	JURADO*REYES,GUILLERMO JOSE
81	LACAL*BENLAFKI,LUIS MIGUEL
82	LARA*GONZALEZ,JESUS
83	LATORRE*EL HOUT,MARIA
84	LOPES*BACHIR,DARIO DE DIOS
85	LOPEZ*LUNA,MANUEL
86	LOPEZ*POSTIGO,IGNACIO JOSE
87	LORIENTE*GONZALEZ,MARIA ISABEL
88	MADHAR*EL KHASKHASSI,SOUFIAN
89	MAEZTU*ESPEJO,FERMIN
90	MAIMOUNI*EL MOUMNI,MOHAMED
91	MARQUEZ*ROMERO,ISABEL
92	MARTEACHE*CRIADO,JUAN ELOY
93	MARTIN*SAIS,ZAKARIAA
94	MARTINEZ*GARCIA,ALVARO
95	MARTINEZ*GONZALEZ,GEMA AURORA
96	MARTINEZ*MORENO,MARCOS

97	MARTINEZ*SANTA CRUZ,JAVIER ENRIQUE
98	MARTINEZ*SERON,SEBASTIAN ALEJANDRO
99	MARTY*ROJAS,JAVIER
100	MATEO*ESCAÑO,JOSE RAMON
101	MAYO*MOHAMED,HUGO
102	MEDICIS*ORTEGA,ANTONIO
103	MEHAMED*MOHAMED,YUNES
104	MERINO*RAMOS,GUILLERMO
105	MESBAH*ASSBAA,SOFIAN
106	MIMOUN*MOHAMED,YASMIN
107	MIMUN*EMBAREK,FAISAL
108	MOHAMED HACH ABDEL-LAH*AL-LAL,MOHAMED
109	MOHAMED*AL-LAL,SAHER
110	MOHAMED*AMAR,YUSEF
111	MOHAMED*BACHIR,AMIRA
112	MOHAMED*BENAISSA,MOHAMED
113	MOHAMED*BURRAHAY-ANANO,LILIEM
114	MOHAMED*DABAH MOHAMED,FADEL
115	MOHAMED*DABAH MOHAMED,IBRAHIM
116	MOHAMED*HAMED,ISMAEL
117	MOHAMED*MAANAN,KARIM
118	MOHAMED*MARQUEZ,YOEL
119	MOHAMED*MOHAMED,AMIN
120	MOHAMED*MOHAMED,KARIMA
121	MOHAMED*MOHAMED,MILUD
122	MOHAMED*MOHAMED,YUNES
123	MOHAMED*NACHIT,AYMAN
124	MOHAMED*OMAR,RAMI
125	MOHAMEDI*HAMED,SAMIR
126	MOHAND*HAMED,REDUAN
127	MOHAND*HAMED,YUNES
128	MOHAND*MIMON,YUSSEF
129	MOHATAR*MOHAMED,SAMIR
130	MOHATAR*VALDIVIESO,NERIMAN
131	MORALES*RUBIO,SARA
132	MORENO*AGUILAR,FRANCISCO

133	MORENO*BAUTISTA,ANGEL
134	MORENO*NUÑEZ,MIGUEL ANGEL
135	MORILLAS*BENAISA,ALEJANDRO
136	MUÑOZ*SALAZAR,ABEL
137	MUÑOZ*VELA,PEDRO JOSE
138	MUSTAFA*ESSOUSSI,SAMIR
139	NAVARRO*CARRERO,SEGUNDO
140	NICOLAS*LOPEZ,VICTOR JOSE
141	ORTELLS*PASCUAL,SOFIA
142	OUARIACH*BOUTANAACH,MOHAMED
143	OUAYAD*SALAH,ALI
144	PALMA*MARQUEZ,RAUL
145	PEREZ*LOPEZ,ANGEL
146	PONCE*QUESADA,OSCAR
147	QUESADA*GOMEZ,ALBA
148	ROBLES*BERRUEZO,FRANCISCO JAVIER
149	RODOLFO*TRIANA,JESUS
150	RODRIGUEZ*AGUILERA,NOEMI
151	RODRIGUEZ*MARTINEZ,SERGIO
152	ROJAS*MARTINEZ,VICTOR
153	ROLDAN*PEREZ,ALEJANDRO
154	ROVIRA*LOPEZ,FLAVIO
155	SAKALI*BOUHOUT,ACHRAF
156	SALAH*MOHAMED,KARIM
157	SALAH*MOHAMED,SALAH
158	SALAS*HERNANDEZ,FRANCISCO
159	SALIDO*LASCANO,JUAN ANTONIO
160	SANCHEZ*MORENO,DANIEL
161	SANDOVAL*MIGUEL DE,MARCOS
162	SEDDIK*MOHAMED,YUSEF
163	SEGURA*AGUIRRE,PABLO
164	TAOUIL*MOHATAR,SHEILA
165	TIEB*MOHAMEDI,FARID
166	TORREBLANCA*FERNANDEZ,RAFAEL
167	TOUHAMI*MIMUN,ANISA
168	TUHAMI*AMAR,MOHAMED
169	ZOUGHARH*ZOUGAGH,BENAISA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	REFERENCIA
1	ABDELKADER*LAARBI,FAISAL	EXCLUIDO 5 Y 6
2	ABDELKADER*SALAH,DINA	EXCLUIDO 1,2,3,6 Y 11
3	ABDELKADER*SALAH,SHEIMA	EXCLUIDA 1,2,3,6 Y 11
4	AHMED*AHMED,MOHAMED	EXCLUIDO 1,2,3 Y 6
5	AHMED*MOHAMED TAHIRI,ABDELKADER	EXCLUIDO 1,2,3 Y 6
6	AHMED*MOHAND,TARIK	excluido 1,2,3 y 9
7	AISA*DRIS,YUNES	EXCLUIDO 2
8	ALARCON*ANDRES DE,PATRICIA	EXCLUIDO 2,3 Y 6
9	AL-LAL*AISSA,HISHAM	EXCLUIDO 3
10	AMAR*MOHAMED,ABDELMALIK	EXCLUIDO 1 Y 2
11	AMARUCH*ZARIOH,YIHAD	EXCLUIDO 1,6 Y 7
12	ARRADI*MULUD,ARRADI	EXCLUIDO 1,3,8 Y 10
13	AVELLANEDA*CAMPOS,JESUS	EXCLUIDO 8
14	BACHIR*DRIS,YUNES HAMED	EXCLUIDO 1
15	BAGHDADI*CHAIB,ABDELLAH	EXCLUIDO 3
16	BOUHOUM*MARROUA,TARIK	EXCLUIDO 1,2,3
17	BUENO*PEREZ,ALEJANDRA	EXCLUIDO 10
18	CARMONA*GUERRERO,ANGELA	EXCLUIDA 10
19	CASTILLO*CONDE,JUAN	EXCLUIDO 2 Y 5
20	CHAOUI*CHAOUI,RACHID	EXCLUIDO 1,2,3 Y 8
21	DRIS*MIMUN,SAMIR	EXCLUIDO 8
22	EL MESSAOUDI*AHMED,TUFIC	EXCLUIDO 8
23	FARES*EL OUZZANI,YUSRA	EXCLUIDA 3 Y 10
24	GARRIDO*ALARCON,DANIEL	EXCLUIDO 10
25	GIRALDO*OCAMPO,CATHERINE	EXCLUIDO 8
26	GONZALEZ*CARMONA,FRANCISCO	EXCLUIDO 1,2,3 Y 6
27	HADDOUCHI*MOHAMED,HASSAN	EXCLUIDO 8
28	HAMADI*ABSELAM,HAMED	EXCLUIDO 3
29	HAMDAOUI*SAID,NABIL	EXCLUIDO 3
30	HAMED*MOHAMEDI,SAMIR	EXCLUIDO 1,2 Y 3
31	HAMED*OUATAT,KAMAL	EXCLUIDO 4
32	HARTIT*EL MOKHTARI,MOHAMED	EXCLUIDO 1
33	HASAN*HAMRUNI,KARIM	EXCLUIDO 3,6,7 Y 9
34	HUELIN*ZARAGOZA,CRISTIAN	EXCLUIDO 6
35	ISMAEL*MOHAMED,AYMAN	EXCLUIDO 1,2 Y 3
36	JAATIT*HAMED,ADAM	excluido 2 y 3
37	JALID*MOHAMED,DUNIA	EXCLUIDA 10

38	LOMEÑA*ALCALDE,JOSE ALVARO	EXCLUIDO 8
39	LOPEZ*CARRILLO,JOSE ANTONIO	excluido 1,2,3 y 6
40	LOPEZ*DURAN,ALBA PATRICIA	EXCLUIDA 3
41	LOPEZ*MONTESINOS,JORGE	EXCLUIDO 3
42	MARQUEZ*NAVARRO,ANA	EXCLUIDA 6
43	MARTIN*MIRA,CARMEN LU HUA	EXCLUIDO 10
44	MARTINEZ*CASADO,JUAN MANUEL	EXCLUIDO 1,2,3 Y 6
45	MEDINA*NAVAS,DANIEL	EXCLUIDO 1 y 3
46	MIMUN*BENHADI,FAYSAL	EXCLUIDO 2
47	MIMUN*MOHAMED,MIMUN	EXCLUIDO 1,2 Y 3
48	MOH*MOHAMEDI,NACER	EXCLUIDO 1,2,3 Y 6
49	MOHAMED*ABDEL LAH,MOHAMED	EXCLUIDO 1,2,3,5 Y 6
50	MOHAMED*MAANAN,MOHAMED	EXCLUIDO 1,2 Y 3
51	MOHAMED*MOHAMED,ABDELKADER	EXCLUIDO 2,3,5 Y 6
52	MOHAMED*MOHAMED,ABDEL-LAH	EXCLUIDO 8
53	MOHAMED*MOHAMED,MUSTAFA	EXCLUIDO 8
54	MOHAMED*MOHAMED,YUSEF	EXCLUIDO 3
55	MOHAMED*MOHAMEDI,SORAYA	EXCLUIDA 1
56	MOHAMEDI*CHAABAN,AMIN	EXCLUIDO 1 Y 3
57	MOHAND*MOHAMED,NABIL	EXCLUIDO 8
58	MOKTAR*ALI,FAUSSI	EXCLUIDO 1,2,3 Y 6
59	MONTERO*GONZALEZ,VALENTIN	EXCLUIDO 1
60	MORENO*CAÑADA,INGRID	EXCLUIDA 1
61	ONTIVEROS*MEDINA,ADANAY	EXCLUIDA 10
62	OUCHANI*AJNAOUI,MOHAMED	EXCLUIDO 2
63	PEREGRIN*UBEDA,GABRIEL JESUS	EXCLUIDO 8
64	QUESADA*REVERTE,FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO 8
65	RABAGO*HAMED,ALEJANDRO	EXCLUIDO 2
66	RAMIREZ*BACHIR,FATIMA	EXCLUIDA 8
67	RODRIGUEZ COLUBI*REMARTINEZ,GONZALO	EXCLUIDO 13
68	RODRIGUEZ*FERNANDEZ,BORJA	EXCLUIDO 8
69	RUIZ*JIMENEZ,DAVID	EXCLUIDO 1,2,3,5 Y 6
70	SANTOS*GARCIA,ESTEFANIA	EXCLUIDA 1,2,3,4,6 Y 9
71	TAOUFIQ*EL FAHMY,AHMED	EXCLUIDO 2

CUPO MILITAR**ASPIRANTES ADMITIDOS**

Ninguno

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	REFERENCIA
1	ABAD*SANTIAGO,JESUS CARLOS	EXCLUIDO 12,14 y 15 MILITAR
2	MOHAMED*NAYIM,MOHAMED YUNES	EXCLUIDO 1,12 y 15 MILITAR

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No presentar certificado de antecedentes penales exigido en las Bases.
- 2.- No presentar Anexo I exigido en las Bases.
- 3.- No presentar declaración jurada exigida en las Bases.
- 4.- Permiso de conducción no válido.
- 5.- No presentar Titulación exigida en las Bases.
- 6.- No presenta Permiso de Conducción clase B y A2 exigido en las Bases.
- 7.- No presenta el pago de Tasas.
- 8.- Aportar una Titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.
- 9.- No presentar solicitud específica exigida en las Bases.
- 10.- No estar en posesión de Permiso de Conducir de la clase A2 requerido en las Bases.
- 11.- Aportar certificado SPEE no válido.
- 12.- No presentar certificado de hallarse en servicio activo.
- 13.- Ya ostenta la condición de Policía Local en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 14.- No presentar tarjeta de identificación Militar.
- 15.- No presentar certificado de servicios prestados o antigüedad en las Fuerzas Armadas como Militar profesional de Tropa y Marinería.

De conformidad con la Orden nº 2482 de 04 de junio de 2026, que declara la urgencia del procedimiento, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **CINCO DÍAS HÁBILES**.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

656. ORDEN Nº 2589, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 09/06/2026, registrada al número 2026002589, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para participar en la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de **Bombero Conductor**, pertenecientes a la escala de administración especial, por el procedimiento de oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en dicha convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3793/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS NOMBRE
1	ABELAIRA*CAMPOY,DANIEL
2	ALVAREZ*NIETO,DANIEL
3	AOULAD HADDOU*HASSAN,NABIL
4	ARANDA*DIAS,JAVIER
5	BELTRAN*GARCIA,DAVID
6	BUZZIAN*MOHAMED,HAMIN
7	CORNEJO*SANCHEZ,FRANCISCO LUIS
8	CORTES*SANCHO,FRANCISCO JAVIER
9	CORTES*TEJON,FERNANDO
10	DIAGO*ANDUJAR,JOSE FRANCISCO
11	FERNANDEZ*MATA,JAVIER
12	GARCIA*LORIENTE,ADRIAN
13	GARCIA*MESA,NELSON
14	GARCIA*MORENO,RAMON
15	GARZON*REYES,ISAAC
16	GONZALEZ*MARTINEZ,GABRIEL
17	HERNANDEZ*MARTINEZ,ALVARO
18	LOPEZ*CALDERAY,CARLOS
19	LOPEZ*GALIAN,BERNANDO
20	LUPIAÑEZ*LUNA,PABLO
21	MARTEACHE*CRIADO,JUAN ELOY
22	MARTINEZ*SERON,SEBASTIAN ALEJANDRO
23	MERINO*RAMOS,GUILLERMO
24	MOH*HAJJAM,YUSSEF

25	MOHAMED*AL-LAL,HAMID
26	MUÑOZ*FERRON,JOSE ADRIAN
27	NAVARRO*CARRERO,SEGUNDO
28	NOGUEROL*LOPEZ DE LOS MONTEROS,PABLO
29	PADILLA*ALONSO,EMILIO
30	PALOMO*CAMPOS,JORGE
31	PEREZ*CASIMIRO,JUAN JAVIER
32	PONCE*QUESADA,OSCAR
33	REUS*CASAÑA,HIGINIO JOSE
34	RODRIGUEZ COLUBI*REMARTINEZ,GONZALO
35	RODRIGUEZ*PEREZ,HUGO
36	SANCHEZ*VALVERDE,DANIEL
37	SEGURA*MARTINEZ,RICARDO
38	SOBRINO*RODRIGUEZ,ALEJANDRO
39	SOTO*ALARCON,SERGIO DANIEL
40	VERA*BURILLO,PABLO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS NOMBRE	REFERENCIA
1	ANDRES GALACHO DE,ANTONIO	EXCLUIDO 1,2,3 Y 7
2	ARAB*RAHHAOUI,BILAL	EXCLUIDO 6
3	BERMUDEZ*PONCE,MARIO	EXCLUIDO 6
4	CASTILLO*CRUZ,BERNABE	EXCLUIDO 5
5	CERVERA*RODRIGUEZ,JAVIER	EXCLUIDO 1 Y 2
6	CHAOUI*CHAOUI,RACHID	EXCLUIDO 1,2 Y 3
7	CUESTA*CULEBRAS,CARLOS	EXCLUIDO 1 Y 5
8	EL GAZZI*MIMUN,AISA	EXCLUIDO 4
9	EL OUARIACHI,YASSINE	EXCLUIDO 8
10	ESPINAR*VALLEJO,FRANCISCO	EXCLUIDO 1 Y 2
11	FORMISANO*FATIH,MAURIZIO	EXCLUIDO 2
12	GARCIA*ESCOBAR,VICTOR	EXCLUIDO 2
13	GOMEZ*DIAZ,MIGUEL	EXCLUIDO 2
14	GUTIERREZ*SOLER,ALEJANDRO JAVIER	EXCLUIDO 1
15	HERNANDEZ*MARTINEZ,PABLO	EXCLUIDO 6
16	JIMENEZ*TORRES,CARLOS	EXCLUIDO 2 Y 6
17	JIMENEZ*VARO,LAURA	EXCLUIDO 3
18	JUAN*VIGAR,GUILLERMO	EXCLUIDO 1 Y 2
19	LOPEZ*GALIAN,BERNARDO	EXCLUIDO 2
20	MARTIN*MADRID,ERNESTO	EXCLUIDO (3)

21	NAVARRO*MOYA,ALBERTO	EXCLUIDO 1,2 7
22	PEREGRIN*UBEDA,GABRIEL JESUS	EXCLUIDO 4
23	PULIDO*ESCOBAR,PEDRO	EXCLUIDO 1 Y 2
24	QUESADA*VERA,EDUARDO	EXCLUIDO 2
25	QUEVEDO*COTORUELO,IVAN	EXCLUIDO 1,2,4 Y 6
26	REINA*FLORIDO,JOSE PABLO	EXCLUIDO 1 Y 2
27	ROZAS*LOPEZ,MIGUEL ANGEL	EXCLUIDO 1 Y 2
28	RUBIO*MARTINEZ,JUAN ANTONIO	EXCLUIDO 1,2
29	RUIZ*INFANTE,JAVIER	EXCLUIDO 1 Y 2
30	RUIZ*SILVA,DANIEL	EXCLUIDO 5
31	SERRANO*LOZANO,JOSE MIGUEL	EXCLUIDO 5
32	SORIA*VERHASSELT,MELISSA	EXCLUIDO2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No presentar Anexo I exigido en las Bases.
- 2.- No presentar declaración jurada exigida en las Bases.
- 3.- Permiso de conducción no válido.
- 4.- Aportar una Titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.
- 5.- No presentar solicitud específica exigida en las Bases.
- 6.- No estar en posesión de Permiso de Conducir de la clase CE requerido en las Bases.
- 7.- No presentar titulación exigida en las Bases.
- 8.- No tener la nacionalidad española ni la de miembro de un Estado miembro de la Unión Europea.

De conformidad con la Orden nº 2483 de 03 de junio de 2026, que declara la urgencia del procedimiento, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **CINCO DÍAS HÁBILES**.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

657. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE PARA PROYECTO "PUNTO DE INFORMACIÓN A MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN 2026".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN MELILLA ACOGE MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600173 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026002474

Fecha 04/06/2026

Entidad: ES-G2995749-5 (ASOCIACION MELILLA ACOGE) ES-XX9608XXX(ANDRES*FERNANDEZ,ARMANDO)

Fecha de formalización: 05/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 10 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE PARA PROYECTO "PUNTO DE INFORMACIÓN A MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN 2026".

En Melilla, a 5 de junio de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **ARMANDO ANDRÉS FERNÁNDEZ**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de Asociación Melilla Acoge, con CIF G2995749-5, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la entidad Asociación Melilla Acoge, tiene entre sus objetivos los de:

- Protección de la mujer en contextos de prostitución.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia., Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y Asociación Melilla Acoge, para efectuar durante el presente año 2026 la actividad recogida en el proyecto "PUNTO DE INFORMACIÓN A MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN 2026" a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026 con los siguientes objetivos:

- Proporcionar una atención integral y cercana a las mujeres que ejercen la prostitución en Melilla, ofreciéndoles apoyo emocional, acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, asesoramiento legal y derivación a recursos especializados según sus necesidades.
- Generar redes de apoyo y solidaridad entre las mujeres, fomentando un ambiente de confianza y empoderamiento que les permita enfrentar las violencias y desafíos que enfrentan en su actividad.
- Promover la prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS), y otras enfermedades relacionadas con la actividad sexual, a través de la distribución de preservativos masculinos y femeninos, realización de pruebas rápidas de ITS y educación en salud sexual y reproductiva.
- Ampliar la promoción de la salud sexual y reproductiva de la población en general desarrollando actividades específicas dirigidas a informar, educar y sensibilizar a todos los ciudadanos sobre estos temas fundamentales para el bienestar y la calidad de vida.

La actividad se concreta en:

- Desplazamiento de la unidad móvil a diferentes áreas de la ciudad, ofreciendo atención y servicios a las mujeres en sus lugares de trabajo. Fechas de inicio y fin previstas 1/01/2026 -31/12/2026
- Distribución gratuita de preservativos masculinos y femeninos, así como materiales educativos impresos y audiovisuales que promuevan prácticas sexuales seguras y saludables. Fechas de inicio y fin previstas 1/01/2026-31/12/2026
- Ofrecimiento de pruebas rápidas de ITS y asesoramiento sobre salud sexual y reproductiva, incluyendo la orientación sobre métodos anticonceptivos y la detección precoz y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual. Fechas de inicio y fin previstas 1/01/2026 -31/12/2026
- Establecimiento de un sistema de contacto telefónico para que las mujeres puedan comunicarse con la unidad móvil para solicitar ayuda o información. Fechas de inicio y fin previstas 1/01/2026-31/12/2026
- Realización de sesiones informativas y educativas sobre salud sexual y reproductiva, derechos humanos y prevención de violencias dirigidas tanto a las mujeres que ejercen la prostitución como a potenciales clientes y la comunidad en general. Fechas de inicio y fin previstas 1/01/2026-31/12/2026

- Coordinación con otras entidades y organismos gubernamentales para derivar a las mujeres a servicios especializados según sus necesidades, como atención médica, asesoramiento legal, refugio y programas de inserción laboral. Fechas de inicio y fin previstas 1/01/2026-31/12/2016

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan en un total de 7.000,00 euros, desglosados de la siguiente forma:

PRESUPUESTO			
CONCEPTOS	CUANTÍA SOLICITADA	OTRAS SUBVENCIONES	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	7.000,00		7.000,00
<ul style="list-style-type: none"> • Personal 			
<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento y actividades (preservativos, material de papelería, gastos teléfono móvil, gasolina, ITV, etc.) 	4.536,72		4.536,72
<ul style="list-style-type: none"> • Seguro unidad móvil 	1.263,28		1.263,28
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos de consumo y material de difusión del programa 	1.100,00		1.100,00
	100,00		100,00

GESTIÓN DEL PROGRAMA					
MEDIOS PERSONALES:					
Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional					
Categoría o cualificación profesional	Nº total	Dedicación total al programa En horas	Retribución Bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total gastos de personal
T. medio	1	288	3.868,56	668,16	4.536,72
TOTALES	1	288	3.868,56	668,16	4.536,72

Personal voluntario que colabora en el programa				
Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Funciones		Dedicación al programa
T. Superior	3	Apoyo en las actuaciones del programa.		576
TOTALES	3			576

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 7.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/33421/48900, RC nº 12026000006812 de 11 de febrero de 2026

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El coste total del programa es de 7.000 euros, la cantidad subvencionada por la Consejería de Presidencia Administración Pública e Igualdad asciende a 7000 euros y la Asociación declara responsablemente que no ha solicitado ni le han concedido otra subvención procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el Programa denominado "Mujeres en contexto de prostitución 2026"

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Melilla Acoge, son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto "**PUNTO DE INFORMACIÓN A MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN**" en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 18 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 2026023890.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
La Consejera de Presidencia,
Administración Pública e Igualdad.**
Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz

**Por Asociación Melilla Acoge.
El Presidente.**
Fdo.: Armando Andrés Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

658. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE MUJERES EN IGUALDAD PARA PROYECTO “CASA ACOGIDA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2026”.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PISO DE ACOGIDA 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600178 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000514

Fecha 08/06/2026

Entidad: ES-G8040910-5 (CONFEDERACION NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD) ES-XX2219XXX (ESTEBAN*MARTIN,LAURA ELENA)

Fecha de formalización: 08/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 10 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE MUJERES EN IGUALDAD PARA PROYECTO “CASA ACOGIDA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2026”.**

En Melilla, a 8 de junio de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Doña **LAURA ELENA ESTEBAN MARTÍN**, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad, con CIF G80409105, entidad de la que es Presidenta.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Que la entidad Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad, tiene entre sus objetivos estatutarios los de:

1 La defensa de las libertades, los derechos y los intereses de las mujeres en todos los ámbitos, con especial atención a la defensa de los derechos y libertades de las mujeres jóvenes, así como su integración en la sociedad en igualdad de condiciones, y el fomento de la participación de estas en todos los sectores de la vida pública, así como la defensa y apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género y a los hijos si los hubiera, y apoyar la integración laboral y social de mujeres inmigrantes.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad para efectuar durante el presente año 2026 (del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026) la actividad recogida en el proyecto de “*Casa de acogida Ciudad Autónoma de Melilla para víctimas de violencia de género 2026*” que, se concreta en los siguientes objetivos generales:

2 La atención integral de mujeres víctimas de violencia sobre la mujer y menores que las acompañan, que necesiten un alojamiento temporal más prolongado, debido a la grave situación vivida por la violencia, a la falta de apoyo familiar o a la ausencia de recursos personales, precisando de un lugar de acogida para su recuperación integral y salvaguardar así su integridad física y/o psíquica.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Ofrecer un espacio de seguridad y un tiempo propio para la reflexión, la toma de conciencia y la recuperación emocional del dolor y la violencia sufrida, para que puedan marcar una inflexión decisiva en el ciclo de la violencia.
- Garantizar un espacio sin violencia donde aquello que prevalece es el bienestar afectivo y el desarrollo de las potencialidades singulares tanto de las mujeres como de los y las menores.
- Acompañar a las mujeres en el proceso de reparación de los diferentes aspectos personales y vivenciales que se han visto malogrados como consecuencia de la violencia vivida.
- Promover la autonomía, la independencia y la responsabilidad para que cada mujer sea la auténtica agente de cambio, incidiendo especialmente en la formación e inserción laboral como medio adecuado para ello.
- Dotar a los y las menores de modelos de relación interpersonal y convivencia en igualdad con perspectiva de género y no violentas.
- Proporcionar a los y las menores un ámbito para crecer y desarrollarse, asumiendo a la vez las responsabilidades sociales que les corresponde según la edad.

- Garantizar un espacio sin violencia donde aquello que prevalece es el bienestar afectivo y el desarrollo de las potencialidades singulares de los y las menores.

La casa ofrece atención ininterrumpida las 24 horas del día, los 365 días del año.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

GASTOS DE PERSONAL			
Categoría o cualificación profesional	Año	Número total	Total
Directora Tit. Superior	2026	1	28.264,55€
Cuidadora	2026	6	91.243,60€
Psicóloga Psicosocial	2026	1	14.683,74€
Técnico Integración Social	2026	1	13.257,40€
TOTAL		9	
Técnicos Proyectos Personal	2026	1	11.852€
TOTAL TRABAJADORAS		10	159.301,29€

GASTOS DE ACTIVIDAD Y MANTENIMIENTO	
CONCEPTO	IMPORTE
Alimentación y productos de limpieza	9.420,22€
Butano (15,40€ x 18 bombonas)	270€
Ropa de hogar	280€
Juguetes y material didáctico	250€
Seguro Hogar	430,03€
Gastos Comunidad de Propietarios	840€
Reparaciones	300€
ASPY (Prevención de Riesgos Laborales)	556,46€
TOTAL	12.346,71€

RESUMEN GASTO	IMPORTE
Personal	159.301,29 euros.
Mantenimiento y actividades reparaciones	12.346,71 euros.
Equipamiento	1.000,00 euros.
Gastos de gestión y administración	11.825,00 euros.
TOTAL	184.500,00 euros.

El tope a financiar por la Ciudad Autónoma de Melilla será 184.500,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 184.500,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23103/48001, RC nº 12026000006807 de 11 de febrero de 2026.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido ya realizadas, por lo que el pago a efectuar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El coste total del programa es de **296.986,59 euros**. La cantidad subvencionada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad asciende a **184.500,00 euros**. La Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad declara percibir subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública por valor de **112.486,61 euros** con cargo de la convocatoria del 0,7% IRPF (pendiente de concesión definitiva) para realizar el mismo programa.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad.

Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto "*Casa de acogida en la Ciudad Autónoma de Melilla para víctimas de violencia de género 2026*" en nuestra Ciudad durante 2026 (del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026) conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 05 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 2026019616.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

A pesar de ello, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz

Por la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad.

La Presidenta de la Confederación.

Fdo.: Laura Elena Esteban Martín

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

659. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600179 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026000640

Fecha 09/06/2026

Entidad: ES-G9690982-5 (FEDERACION NACIONAL DE CASAS DE MELILLA)

Fecha de formalización: 09/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 9 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026**

En Melilla, a 09 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. José González Jiménez, en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA, con C.I.F. G96909825 y con sede en Valencia, domiciliada a efectos de notificaciones en calle Jerónima Galés, 55, bajo, C.P. 46017.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME nº 6383 de 29/05/26).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

- 1. Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
- 2. Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
- 3. Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
- 4. Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades de la Federación Nacional de Casas de Melilla durante el ejercicio 2026.

La subvención se destinará a sufragar los gastos correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Asamblea anual de la Federación Nacional de Casas de Melilla, a celebrar en Sevilla los días 13 y 14 de marzo de 2026, con asistencia de los presidentes de las Casas de Melilla de Barcelona, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Madrid, Toledo, Sevilla, Málaga, Granada y Almería.
- Encuentro de melillenses y entrega del galardón al Melillense Ejemplar, previsto entre los días 25 y 28 de junio de 2026 en Melilla, incluyendo la cena de gala, homenajeados, autoridades, presidentes de las Casas de Melilla y obsequio y diploma al nominado como "Melillense Ejemplar".
- Actos en honor de la Virgen de la Victoria, con motivo de la ofrenda a la Patrona de Melilla, prevista el día 8 de septiembre de 2026.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Concepto	Importe
Asamblea anual de la Federación Nacional de Casas de Melilla (Gastos aproximados de 2.400 € por desplazamientos, 3.200 € de estancia y 1.250 € para manutención)	6.850,00 €
Encuentro de melillenses y entrega del galardón al Melillense Ejemplar (200 personas, con presidentes de Casas Regionales y autoridades, incluye cena de gala en Hotel Melilla Puerto, obsequios)	1.100,00 €
Actos en honor de la Virgen de la Victoria	50,00 €
TOTAL	8.000,00 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 8.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04/92408/48901, bajo la denominación "CONVENIO CON LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d. *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.* h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- h. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

Fadela Mohatar Maanan

Por la Federación Nacional de Casas de Melilla

José González Jiménez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

660. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (UDIT).

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio para practicas formativas entre UDIT Estudios Superiores Internacional S.L. y Excma. Ciudad Autónoma de Melilla., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600174 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 202600513

Fecha 08/06/2026

Entidad: ES-B8401426-5 (UDIT ESTUDIOS SUPERIORES INTERNACIONALES S.L.) ES-XX0873XXX (PEREZ*SANZ,ROSA MARIA)

Fecha de formalización: 08/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 9 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA****REUNIDOS**

De una parte D. Juan Cayón Peña, actuando en representación de **UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (UDIT)**, con NIF B-84014265 y domicilio en Avenida Alfonso XIII, nº 97, 28016- Madrid, en su condición de Rector Magnífico, en ejercicio de las facultades conferidas en razón de su cargo con base en lo dispuesto en el artículo 34 de las Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por Decreto 133/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, en adelante, la Universidad.

De otra parte, D./Dña. MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, con C.I.F. núm. S7900010E, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Plaza de España núm. 1, Melilla.

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,

EXPONEN

I. Que la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT) es una universidad privada reconocida por Ley 2/2022 de 1 de marzo que tiene entre los principios en los que se basa su modelo educativo impulsar la experiencia práctica, preparando al estudiante para un óptimo desarrollo profesional y acceso al mercado laboral.

II. Que, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, contempla, tanto para los estudios de Grado como para los de Máster, las prácticas académicas externas como una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. De manera específica, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

III. UDIT es una Universidad referente en las áreas del diseño y la tecnología con una amplia oferta formativa, en distintas áreas de conocimiento, de Grado, Máster y Formación Permanente.

IV. Que la Empresa está interesada en colaborar con la Universidad en dicho programa formativo, ofreciendo la realización de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, aunando esfuerzos para que quede garantizada la incorporación de todos los estudiantes de la Universidad al programa de prácticas académicas externas en el área de conocimiento correspondiente a la titulación que, al efecto, se identifica en el documento de incorporación del alumno al programa de prácticas académicas externas.

V. Que, de acuerdo con lo anterior, y con tal fin, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa que quedará sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación obligatoria y a las siguientes,

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones que regirán la colaboración entre la Empresa y la Universidad para la realización de prácticas académicas externas (curriculares o extracurriculares) en la Empresa por parte de los estudiantes matriculados en los programas de Grado, Máster y Formación Permanente que conforman la oferta formativa de UDIT publicada en su página web oficial:

<https://udit.es/tipo-deestudio/grado-oficial/>

<https://udit.es/tipo-de-estudio/masteres-universitarios-oficiales/>

<https://udit.es/tipo-de-estudio/master-propio/>

SEGUNDA.- Fines del Convenio

Con la firma del presente convenio de colaboración se pretende garantizar que los estudiantes matriculados en UDIT accedan al programa de prácticas académicas externas promoviendo la formación integral de los estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodologías, personales y participativas, así como la mejora de la empleabilidad y la inserción en el mercado de trabajo.

TERCERA. Criterios de Selección de Alumnos

UDIT efectuará una selección previa de estudiantes que pueden acceder al programa de prácticas académicas externas valorando el expediente académico, el perfil profesional, así como el cumplimiento de los requisitos académicos necesarios para realizar las prácticas académicas externas. Esta relación de seleccionados será remitida a la Empresa para su posterior estudio y selección mediante la cumplimentación y firma del **Anexo nº 1** por el que se formaliza la incorporación de los estudiantes al programa de prácticas académicas externas en la titulación correspondiente.

CUARTA.- Obligaciones del Alumno

El/la estudiante se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la Empresa ofrezca.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas académicas externas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico.
- Mantener contacto con su tutor en la Empresa y el tutor académico, durante el desarrollo de las prácticas académicas externas y comunicarles cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio, si fuese solicitado y la memoria final que le sean requeridos.
- Incorporarse a la entidad en la fecha acordada.
- Respetar los reglamentos y normas de la Empresa.
- Realizar las actividades relacionadas con el programa de formación.
- Mantener absoluta reserva de confidencialidad respecto a la información de la Empresa durante el programa de prácticas académicas externas y una vez finalizada ésta.
- Avisar a la empresa en caso de ausencia, presentando justificante.
- Mostrar en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de UDIT.

El incumplimiento de las obligaciones del estudiante podrá determinar la terminación del programa de prácticas académicas externas a instancia de la empresa colaboradora.

QUINTA.- Compromisos de la Entidad Colaboradora

La Empresa se comprometerá a:

- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- A la finalización del periodo de prácticas académicas externas, la Empresa facilitará a cada uno de los alumnos una certificación de las actividades realizadas, con el informe y valoración de las mismas. El informe recogerá el número de horas de prácticas académicas externas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo de las prácticas académicas externas, según el modelo de informe que será facilitado por el tutor académico de UDIT.
- Las Prácticas Curriculares, no conllevarán obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes. La Universidad asumirá las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- En las Prácticas Extracurriculares la entidad colaboradora abonará mensualmente al estudiantado la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente. Los gastos derivados de esta modalidad de prácticas externas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03/32420/45390. La oferta para la realización de Prácticas Extracurriculares estará condicionada a la existencia de crédito suficiente para el ejercicio del año en curso.

SEXTA.- Tutorización de las prácticas académicas externas.

UDIT designará un tutor académico para el seguimiento de las citadas prácticas académicas externas.

Por su parte, la Empresa colaboradora nombrará un tutor profesional de las prácticas académicas externas, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad y que orientará al estudiante en sus dudas y dificultades.

Ambos tutores, académico y profesional, actuarán coordinadamente en el desempeño de sus cometidos a fin de seguir y evaluar el cumplimiento del Programa y de sugerir las adaptaciones y mejoras necesarias, así como resolverán los conflictos que, en su caso, pudieran surgir.

SÉPTIMA.- Duración de las prácticas académicas externas.

El alumno podrá realizar un periodo de prácticas académicas externas con la duración establecida en su Plan de Estudios y adicionalmente, periodos de prácticas académicas externas extracurriculares que tendrán preferentemente una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico.

OCTAVA.- Naturaleza de la Colaboración.

La suscripción por la Empresa del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de seguridad social y la cuantía establecida por la empresa en concepto de bolsa de ayuda al estudio, en el caso de Prácticas Externas Extracurriculares no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, ni obligación alguna de contratar o incorporar al estudiante a la plantilla de la Empresa. Las personas que realicen las prácticas académicas externas serán consideradas estudiantes de la Universidad a todos los efectos. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la Empresa, el tiempo de las prácticas académicas externas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

Ambas partes responderán frente a terceros, únicamente, de los propios incumplimientos de las obligaciones asumidas en virtud de esta colaboración.

NOVENA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma con una duración inicial de cuatro (4) años. A su vencimiento el convenio se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales, salvo que exista una comunicación expresa para la no renovación por alguna de las partes con un preaviso de, al menos, un mes a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco mediante denuncia por escrito a la otra con dos (2) meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que por cualquier motivo el presente Convenio fuera resuelto anticipadamente, y con objeto de no perjudicar a los participantes, las partes se comprometen a mantener vigentes sus obligaciones hasta la finalización del programa de prácticas académicas externas que en ese momento estuviera en vigor. Con la firma del presente se acuerda resolver y dejar sin efecto cualquier otro convenio suscrito por las partes con idéntico o análogo objeto.

DÉCIMA.- Utilización de Logotipos y Signos Distintivos

Ambas partes se autorizan mutuamente a la utilización de sus respectivos logotipos y demás distintivos, a los efectos exclusivos de publicitar la colaboración en las prácticas académicas. Cualquier otro uso requerirá autorización específica.

En concreto, como reconocimiento a la participación en el programa de prácticas académicas externas y al desempeño de las funciones de tutoría, UDIT incorporará a la Empresa en la relación de entidades colaboradoras, de la que se hará difusión pública, y pondrá a su disposición, de modo gratuito, el servicio de bolsa de empleo para el momento en que, en su caso, la Empresa pudiera tener interés hacer uso de dicho servicio.

DECIMOPRIMERA.- Seguro

UDIT suscribirá un Seguro de Accidentes con ámbito en toda la Unión Europea para los estudiantes durante el período de realización de los programas de prácticas académicas externas.

El coste y la gestión de dicho seguro serán a cargo de la UDIT.

Dicho seguro complementa el Seguro Escolar obligatorio para todos nuestros estudiantes de grado y postgrado hasta los veintiocho años.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de datos personales.

Las Partes acuerdan expresamente que:

- Los datos de carácter personal mencionados en el presente Convenio de Cooperación Educativa, incluidos los relacionados con su ejecución, se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

- Los datos solamente podrán ser tratados para fines de ejecución, gestión y seguimiento del Convenio de Cooperación Educativa, sobre la base jurídica de la ejecución contractual (art. 6.1 b) RGPD). Los datos podrán ser comunicados a terceros, en caso de obligación legal o si resulta necesario para la ejecución contractual (ej. Administraciones Públicas). Los datos serán conservados mientras permanezca vigente el presente Convenio de Cooperación Educativa, y posteriormente, se mantendrán bloqueados por los plazos de prescripción de acciones previstos en la normativa vigente, quedando únicamente a disposición de organismos públicos, jueces y tribunales, en caso de ser requeridos formalmente, para ser finalmente eliminados a través de medios automatizados y seguros una vez transcurridos dichos períodos.
- Las Partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad respecto a los datos de carácter personal que les conciernan. Para cualquier cuestión relativa al ejercicio de derechos, las Partes deberán dirigirse al DPD (Delegado de Protección de Datos) o responsable de protección de datos de la otra parte, mediante solicitud escrita remitida a las direcciones físicas de cada una de las Partes que figuran al inicio de este convenio, o bien, de forma sencilla y gratuita a las siguientes direcciones de correo electrónico:

UDIT: proteccion.datos@udit.es

Empresa: Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España s/n

- Las Partes también pueden presentar reclamaciones en defensa de sus derechos, ante la Autoridad de Control, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD):

<https://aepd.es/es>.

- En caso de que, en virtud del presente Convenio de Cooperación Educativa, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal de alumnos, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el RGPD y en la normativa nacional complementaria respecto a dichos datos. Los datos de carácter personal objeto de cesión o comunicación, únicamente serán tratados para las finalidades previstas en este convenio marco, atendiendo al principio de minimización de datos, y bajo la adopción de medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y disponibilidad de la información. Asimismo, las Partes deben garantizar el cumplimiento del deber de información a los alumnos, y la posibilidad como interesados de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, de forma sencilla y gratuita.

DECIMOTERCERA.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos, si no se llegara a un acuerdo a través de las partes, serán sometidos a los Juzgados y Tribunales de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder y se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para que conozcan y decidan sobre las cuestiones que puedan derivar de este Convenio.

DECIMOCUARTA.- Firma electrónica.

Las partes expresamente acuerdan y aceptan a todos los efectos legales y contractuales prestar su consentimiento a la posible celebración de este convenio mediante firma electrónica que, en su caso, dejará constancia de la aceptación de los términos y condiciones del presente convenio y que archivará una copia del mismo, junto con, entre otros datos, la fecha y hora de tal conformidad.

Para tal fin, y salvo que el documento se firme mediante firma electrónica cualificada en el sentido previsto en el Reglamento No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, las partes han podido facilitarse la dirección de correo electrónico y, en su caso, el número de teléfono móvil de las personas con suficientes poderes que firman el presente documento, manifestando cada Parte que sus representantes en este acto son las únicas personas que tienen acceso al mismo y, en su caso, quienes han seguido las instrucciones necesarias para proceder a la firma de este convenio por tales medios electrónicos.

Ambas partes declaran que los sistemas de certificación que se pueden utilizar para la firma electrónica de este convenio son válidos y adecuados para registrar y archivar el correspondiente consentimiento prestado por cada Parte.

Como consecuencia de lo anterior, las partes aceptan y reconocen que el presente documento se firme de forma, en cuyo caso, sustituye, a todos los efectos, a la firma manuscrita.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en Madrid en la fecha de la última firma.

UDIT

Don Gonzalo Lama Muñoz
Secretario General
(Por delegación de firma del Rector Magnífico)

CIUDAD AUTONOMA MELILLA
Dña. Marta Victoria Fernández De Castro
Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Anexo nº 1: Anexo al Convenio de Cooperación Educativa correspondiente a la incorporación de los estudiantes al programa de prácticas académicas externas

En el marco del Convenio suscrito por la UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (UDIT) y NOMBRE EMPRESA. para la realización de prácticas académicas externas, el/la alumno/a NOMBRE ESTUDIANTE matriculado/a en UDIT, en los estudios de GRADO O MÁSTER, con NIF: XXXXXXXXX y residente en Madrid, realizará un periodo de prácticas académicas externas comprendido entre el FECHA DE INICIO hasta el FECHA DE FINALIZACIÓN, con el horario XXXXXXXX

1) El/la alumno/a se compromete a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la Empresa ofrezca.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas académicas externas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico.
- Mantener contacto con su Tutor Profesional en la Empresa, el Coordinador de Prácticas y con el Tutor Académico durante el desarrollo de las prácticas académicas externas y comunicarles cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- Incorporarse a la entidad en la fecha acordada.
- Respetar los reglamentos, normas y código de conducta de la Empresa.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la Empresa encomiende.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la Empresa durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- Avisar a la empresa en caso de ausencia, presentando justificante.
- Mostrar en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de UDIT.
- Hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio, si fuese solicitado, y la memoria final que le sean requeridos, así como otros.
- Realizar un informe final de la valoración de las prácticas académicas externas.

2) Sin perjuicio de las obligaciones en materia de seguridad social, las prácticas académicas externas no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, ni obligación alguna de contratar o incorporar al estudiante a la plantilla de la Empresa. Las personas que realicen las prácticas académicas externas serán consideradas estudiantes de la Universidad a todos los efectos. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la Empresa, el tiempo de las prácticas académicas externas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

3) El nombre del Tutor Profesional designado por la empresa es D. /Dña. NOMBRE DEL TUTOR

4) El nombre del Tutor Académico designado por UDIT es D./Dña NOMBRE DEL TUTOR

5) Las funciones básicas a realizar por el/la alumno/a durante el periodo de prácticas académicas externas en la Empresa son las relacionadas a continuación:

- XXXX
- XXXX
- XXXX

6) Las prácticas académicas externas se realizarán en: DIRECCIÓN

En Madrid, a FECHA

UDIT RESPONSABLE COIE

EMPRESA

ALUMNO/A UDIT

FIRMANTE EMPRESA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

661. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA), PARA PROYECTO "XXII ORGULLO NORTE DE ÁFRICA 2026".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN A AMLEGA MELILLA 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600180 y los siguientes datos:

Consejería: PRESIDENCIA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000516

Fecha 08/06/2026

Entidad: ES-G5201434-7 (AMLEGA) ES-XX5349XXX (CALATRAVA*VALENZUELA,RAFAEL) ES-XX3103XXX (MOLINA*RODRIGUEZ,OLIVER)

Fecha de formalización: 10/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 10 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA PROYECTO "XXII ORGULLO NORTE DE ÁFRICA 2026".**

En Melilla, a 10 de junio de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **OLIVER MOLINA RODRIQUEZ**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), con CIF G 52014347, entidad de la que es REPRESENTANTE.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la entidad AMLEGA, tiene entre sus objetivos los de:

- Normalización social del hecho gay, lésbico, bisexual y transexual, La lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad sexual...
- La prevención del SIDA y otras ETS y la realización de programas de apoyo y solidaridad hacia las personas seropositivas.
- La lucha contra toda discriminación hacia las personas seropositivas.
- La prestación de servicios y atenciones a gays, lesbianas y transexuales en la portavocía social de la asociación.
- Etc...

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia., Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación AMLEGA, para efectuar durante el presente año 2026 actividades recogidas en el proyecto del "XXII Orgullo Norte de África" a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026 y que contará con:

- Presentación del 29 de mayo de 2026 relativa a cartelería y actividades del mes del Orgullo con espectáculos varios.
- Manifestación del 20 de junio de 2026.
- Gala Orgullo a realizar el mismo día que la manifestación.
- Preparto IWA FEST.
- Talleres de cerámica, maquillaje drag, tie-dye y velas.
- Caminata con Orgullo.
- Olimpiada queer.
- Pasarela de moda queer.
- Cluedo en vivo.
- Campaña de comunicación.
- Acto institucional el 28 de junio de 2026.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

DESGLOSE DE GASTOS APROXIMADO			
EVENTO	ACTIVIDAD	CONCEPTOS	IMPORTE TOTAL
GALA Y MANIFESTACIÓN	CARROZAS Y SONIDO MANIFESTACIÓN		3.640,00 €
	PRESENTACION GALA		600,00 €
	ARTISTAS (CACHÉ Y BILLETES)		3.890,00 €
	ACTUACIÓN GRUPO MUSICAL NO EVER		1.500,00 €
	LOGÍSTICA Y SEGURIDAD	SONIDO Y LUZ GALA	3.600,00 €
		SERVICIO DE AMBULANCIA GALA	360,00 €
		SERVICIO DE VIGILANCIA GALA	200,00 €
		SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	250,00 €
	MERCHANDISING Y DECORACIÓN	PANCARTAS, CARTELERIA, BANDERAS, BANDERINES, ETC.	1.000,00 €
	PREMIOS GALA	PREMIOS ARCOIRIS Y NUBARRÓN	400,00 €
	BAILE MANIFESTACIÓN	BALLET DE COLORES	520,00 €
	2 DJ EN MANIFESTACION Y GALA		1.000,00 €
	DJ SET PRESENTACIÓN ORGULLO		400,00 €
	PRESENTACION ORGULLO ARTISTA DRAG		1.100,00 €
	PRESENTACION ORGULLO TECNICO DE SONIDO		350,00 €
	OTROS MATERIALES		482,00 €
CARPAS DETRÁS DEL ESCENARIO		210,00 €	
SUBTOTAL			19.502,00 €
IWA FEST	DJ SET		1.000,00 €
	ARTISTA DRAG		800,00 €
	SONIDO		650,00 €
SUBTOTAL			2.450,00 €
FITUR	MERCHANDISING FITUR		4.048,00 €
SUBTOTAL			4.048,00 €

		PEGATINAS BOTELLAS	100,00 €
CAMINATA, QUEEROLIMPIADAS, TALLERES Y MATERIALES	CAMINATA		
		FRUTAS Y AGUA CAMINATA	50,00 €
	QUEEROLIMPIADAS	PRESENTACION ALVARO SOLA	900,00 €
		SONIDO	500,00 €
		CATERING	200,00 €
		TECNICO SONIDO	250,00 €
	TALLERES	TALLER CERÁMICA MIL CIEN GRADOS	500,00 €
		TALLER VELAS (MATERIALES)	250,00 €
		TALLER DE ESTAMPACION (MATERIALES)	350,00 €
		TALLER MAQUILLAJE (MATERIALES)	500,00 €
		MATERIAL DE OFICINA FOLIOS, BOLIGRAFOS, CARTULINAS, TINTA IMPRESORA	400,00 €
	SUBTOTAL		4.000,00 €
	TOTAL		30.000,00 €

RESUMEN FINAL DE GASTOS APROXIMADO	
EVENTO	IMPORTE SUBTOTAL
GALA Y MANIFESTACIÓN	19.502,00 €
IWA FEST	2.450,00 €
FITUR	4.048,00 €
CAMINATA, QUEEROLIMPIADAS Y TALLERES	4.000,00 €
TOTAL GENERAL	30.000,00 €

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Quando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 30.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23124/48000, RC nº 12026000007000 de 12 de febrero de 2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El coste total del Programa es de 30.000,00 euros. La cantidad subvencionada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad asciende a 30.000,00 euros. La Asociación declara responsablemente: *"NO ha solicitado ni recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales"*.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA). Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del "XXII Orgullo Norte de África" en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 20 de febrero de 2026 con número de registro de entrada 2026015498.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento."

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

662. ORDEN Nº 1056, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “EDUCAVERANO 2026”.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2026001056, del día 09 de junio de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

“La Consejería de Educación, Juventud y Deporte presenta su **Programa “Educa Verano 2026”** a desarrollar en centros propios de la Ciudad Autónoma de Melilla como son la Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”, la Escuela de Enseñanzas Artísticas “Tierno Galván” así como en aquellas instalaciones donde se lleven a cabo los Talleres Infantiles Artísticos, Deportivos en lengua inglesa, de Artes Escénicas, Multijuegos infantiles, Musicales y de Psicomotricidad infantil, etc. con una programación atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades lúdicas y educativas a lo largo de los meses de julio y agosto del verano 2026, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo cualificado, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros y compañeras, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión durante sus vacaciones escolares.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2 del lunes, 30 de enero de 2017) en concordancia con el Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extraord. 54 del día 31 de julio de 2023), **VENGO EN ORDENAR** la Convocatoria del **Programa “EducaVerano 2026”** con las determinaciones que se indican para cada tipología de cursos/talleres:

PROGRAMA

“EDUCAVERANO 2026”



La Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”, dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, presenta su Educa Escuela Verano 2026, con la celebración de los talleres/cursos que más adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos/as alumnos/as que resulten admitidos/as, es **50 euros (CINCUENTA EUROS) para el taller y 20 euros (VEINTE EUROS) para los cursos individuales**. Se aplicarán las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado en el número de alumnos/as que se indica para cada curso.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada documentos de esta Administración.

Los/as alumnos/as deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso.

MES DE AGOSTO

TALLER I	Taller “VERANO CON ARTE”
Imparte:	Profesorado de la Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”
Lugar:	Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”

	Desde 3 de agosto hasta 28 de agosto de 2026, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	30 alumnos/as
Temática:	Música, danzas, canto, juegos creativos.

Este taller ofrece servicio complementario de conciliación, previo al comienzo (de 08.00 a 09.00 horas) y posterior a la finalización (14.00 a 15.15 horas) para aquellas familias del alumnado participante que lo precise.

CURSO II	"FLAMENQUEA EL VERANO "	
Profesorado:	D ^a . Mercedes Hurtado	
Lugar:	Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz"	
Fecha:	Desde el 3 de agosto hasta el 28 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 13 años	
Número de plazas:	20 alumnos/as	

CURSO III	"FLAMENQUEA EL VERANO II "	
Profesorado:	D ^a . Mercedes Hurtado	
Lugar:	Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz"	
Fecha:	Desde el 3 de agosto hasta el 28 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 12 en adelante	
Número de plazas:	20 alumnos/as	



La Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván", dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, presenta su Educa Escuela Verano 2026, con la celebración de los cursos que más adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matrícula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, es de **20 €uros (VEINTE EUROS)**. Se aplicarán las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado en el número de alumnos/as que se indica para cada curso.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de documentos de esta Administración.

Los/as alumnos/as deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso.

MES DE JULIO

CURSO IV	"RECICLANOVA"	
Profesorado:	<i>D^a. Yolanda Rivas</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván"	
Fecha:	Desde el 1 de julio hasta el 29 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 10 a 13 años	
Número de plazas:	15 alumnos/as	

CURSO V	"DIBUJO Y COLOR"	
Profesorado:	<i>D^a Yolanda Rivas</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván"	
Fecha:	Desde el 1 de julio hasta el 29 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 6 a 9 años	
Número de plazas:	15 alumnos/as	

CURSO VI	"PLASTILINA"	
Profesorado:	<i>D^a. Pilar Calderón</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván"	
Fecha:	Desde el 1 de julio hasta el 29 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 9 años	
Número de plazas:	15 alumnos/as	

CURSO VII	"COLLAGE"	
Profesorado:	<i>D^a. Pilar Calderón</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván"	
Fecha:	Desde el 1 de julio hasta el 29 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 10 a 13 años	
Número de plazas:	15 alumnos/as	



Talleres de
inglés y otras
actividades

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, presenta dentro de su programa "EducaVerano 2026" Talleres Infantiles Artísticos, Deportivos, de Artes Escénicas, Multijuegos, de Psicomotricidad y Musicales.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, es **50 €uros (CINCUENTA EUROS)**. Se aplicarán las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada Taller está limitado en el número de alumnos/as que se indica para cada uno de ellos.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de esta Ciudad Autónoma.

Los/as alumnos/as participantes deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada taller.

"TALLERES ARTÍSTICOS INFANTILES EN INGLÉS"

TALLER CURSO I	Taller Artístico Infantil en Inglés : POP SUMMER	
Imparte:	CENTROS D2	
Lugar:	Ceip Velazquez	
	Desde 22 de junio hasta 03 de julio de 2026, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	100 alumnos/as	
Temática:	Manualidades, creaciones diseño, juegos creativos...	
TALLER CURSO II	Taller Artístico Infantil en Inglés: POP SUMMER	
Imparte:	CENTROS D2	
Lugar:	Ceip Velazquez	
Fecha:	Desde el 06 hasta el 17 de julio de 2026, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	100 alumnos/as	
Temática:	Manualidades, creaciones diseño, juegos creativos...	
TALLER CURSO III	Taller Artístico Infantil en Inglés : POP SUMMER	
Imparte:	CENTROS D2	
Lugar:	Ceip Velazquez	
Fecha:	Desde el 20 de julio hasta el 31 de julio de 2026, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	100 alumnos/as	
Temática:	Manualidades, creaciones diseño, juegos creativos...	
TALLER CURSO IV	Taller Artístico Infantil en Inglés: POP SUMMER	
Imparte:	CENTROS D2	

Lugar:	Ceip Velazquez
Fecha:	Desde el 03 de agosto hasta el 14 de agosto de 2026, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	100 alumnos/as
Temática:	Manualidades, creaciones diseño, juegos creativos...

“TALLERES DEPORTIVOS INFANTILES EN INGLÉS”

TALLER V	Taller Multideporte Infantil en Inglés
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”
Fecha:	Desde el día 22 de junio hasta el 3 de julio de 2026, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	100 alumnos/as
Temática:	Deportes tradicionales, juegos deportivos, deportes al aire libre...
TALLER VI	Taller Multideporte Infantil en Inglés
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”
Fecha:	Desde el 06 de julio al 17 de julio de 2026, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	100 alumnos/as
Temática:	Deportes tradicionales, juegos deportivos, deportes al aire libre...
TALLER VII	Taller Multideporte Infantil en Inglés
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”
Fecha:	Desde el 20 de julio al 31 de julio de 2026, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	100 alumnos/as
Temática:	Deportes tradicionales, juegos deportivos, deportes al aire libre...
TALLER VIII	Taller Multideporte Infantil en Inglés
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”
Fecha:	Desde el 03 de agosto al 14 de agosto de 2026, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	100 alumnos/as

Temática:	Deportes tradicionales, juegos deportivos, deportes al aire libre....
------------------	---

"TALLERES INFANTILES DE ARTES ESCÉNICAS"

TALLER CURSO IX	Taller Artes Escénicas
Imparte:	Lorena Machado
Lugar:	Ceip Pintor Eduardo Morillas
	Desde el 22 de junio hasta 03 de julio de 2026, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
Temática:	Creación de guiones, títeres, interpretación, coreografías...
TALLER CURSO X	Taller Artes Escénicas
Imparte:	Lorena Machado
Lugar:	Ceip Pintor Eduardo Morillas
	Desde el 06 de julio hasta 17 de julio de 2026, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
Temática:	Creación de guiones, títeres, interpretación, coreografías...
TALLER CURSO XI	Taller Artes Escénicas
Imparte:	Lorena Machado
Lugar:	Ceip Pintor Eduardo Morillas
	Desde el 20 de julio hasta 31 de julio de 2026, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
Temática:	Creación de guiones, títeres, interpretación, coreografías...
TALLER CURSO XII	Taller Artes Escénicas
Imparte:	Lorena Machado
Lugar:	Ceip Pintor Eduardo Morillas
	Desde el 03 de agosto al 14 de agosto de 2026, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
Temática:	Creación de guiones, títeres, interpretación, coreografías...

"TALLERES MULTIJUEGOS INFANTILES EN INGLES ALUMNADO DE 3 A 5 AÑOS"

TALLER CURSO XIII	Taller Multijuegos Infantiles
Imparte:	CENTROS D2

Lugar:	Ceip Velazquez	
	Desde el 22 de junio hasta el 3 de julio de 2026, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 3 a los 5 años.	
Número de plazas:	80 alumnos/as	
Temática:	Juegos tradicionales, de mesa, de agua, interactivos...	
TALLER CURSO XIV	Taller Multijuegos Infantiles	
Imparte:	CENTROS D2	
Lugar:	Ceip Velazquez	
Fecha:	Desde el 06 de julio hasta el 17 de julio de 2026, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 3 a los 5 años.	
Número de plazas:	80 alumnos/as	
Temática:	Juegos tradicionales, de mesa, de agua, interactivos...	
TALLER CURSO XV	Taller Multijuegos Infantiles	
Imparte:	CENTROS D2	
Lugar:	Ceip Velazquez	
Fecha:	Desde el 20 de julio al 31 de julio de 2026, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 3 a los 5 años.	
Número de plazas:	80 alumnos/as	
Temática:	Juegos tradicionales, de mesa, de agua, interactivos...	
TALLER CURSO XVI	Taller Multijuegos Infantiles	
Imparte:	CENTROS D2	
Lugar:	Ceip Velazquez	
Fecha:	Desde el 3 de agosto hasta el 14 de agosto de 2026, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 3 a los 5 años.	
Número de plazas:	80 alumnos/as	
Temática:	Juegos tradicionales, de mesa, de agua, interactivos...	

"TALLERES INFANTILES PSICOMOTRICIDAD Y JUEGOS 0-3 AÑOS"

TALLER CURSO XVII	Taller de Psicomotricidad y Juegos 0-3 años	
Imparte:	Academia Vetonía	
Lugar:	Esc. Infantil Merlín/Esc. Infantil Sta Luisa Marillac	
Fecha:	Desde el 06 de julio al 17 de julio de 2026, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 4 meses a 3 años.	
Número de plazas:	80 alumnos/as	

Temática:	Juegos de psicomotricidad, juegos creativos, manualidades...	
TALLER CURSO XVIII	Taller de Psicomotricidad y Juegos 0-3 años	
Imparte:	Academia Vetonia	
Lugar:	Esc. Infantil Merlín/Esc. Infantil Sta Luisa Marillac	
Fecha:	Desde el 20 de julio al 31 de Julio de 2026, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 4 meses a 3 años.	
Número de plazas:	80 alumnos/as	
Temática:	Juegos de psicomotricidad, juegos creativos, manualidades...	
TALLER CURSO XIX	Taller Psicomotricidad y Juegos 0-3 años	
Imparte:	Academia Vetonia	
Lugar:	Esc. Infantil Merlín/Esc. Infantil Sta Luisa Marillac	
Fecha:	Desde el 03 de agosto al 14 de agosto de 2026, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 4 meses a 3 años.	
Número de plazas:	80 alumnos/as	
Temática:	Juegos de psicomotricidad, juegos creativos, manualidades...	
TALLER CURSO XX	Taller Psicomotricidad y Juegos 0-3 años	
Imparte:	Academia Vetonia	
Lugar:	Esc. Infantil Merlín/Esc. Infantil Sta Luisa Marillac	
Fecha:	Desde el 17 de agosto al 28 de agosto de 2026, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 4 meses a 3 años.	
Número de plazas:	80 alumnos/as	
Temática:	Juegos de psicomotricidad, juegos creativos, manualidades...	

"TALLERES MUSICALES INFANTILES "

TALLER CURSO XXI	Taller "Música en Juego"
Imparte:	Academia de Música PIANOVAC
Lugar:	Acad. Pianovac Calle Castilla 28
	Desde el 1 de julio hasta 17 de julio de 2026, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 4 a los 13 años.
Número de plazas:	40 alumnos/as
Temática:	Juegos musicales, percusión corporal, canto...
TALLER CURSO XXII	Taller "Música en Juego"
Imparte:	Academia de Música PIANOVAC
Lugar:	Acad. Pianovac Calle Castilla 28
	Desde el 20 de julio hasta 31 de julio de 2026, de lunes a viernes.

HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 4 a los 13 años.
Número de plazas:	40 alumnos/as
Temática:	Juegos musicales, percusión corporal, canto...

La totalidad de talleres ofrecen servicio complementario de conciliación, previo al comienzo (de 08.00 a 09.00 horas) y posterior a la finalización (14.00 a 15.15 horas) para aquellas familias del alumnado participante que lo precisen.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 9 de junio de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

663. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2026.

TituloES: CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2026

TextoES: BDNS(Identif.):911755

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911755>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en este concurso todas las personas físicas, asociaciones recreativas, culturales o de otra índole así como asociaciones de vecinos.

Segundo. Finalidad.

El objeto del Concurso será la confección de una Hoguera de San Juan, conforme a la tradición de este tipo de festividad.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se otorgarán hasta tres premios en total:

Primer Premio valorado en 1.000 € más trofeo.

Segundo Premio valorado en 800 € más trofeo.

Tercer Premio valorado en 700 € más trofeo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de inscripción finalizará el día 18 de junio de 2026 a las 23:59 horas. Para la inscripción, se deberá aportar un boceto de la hoguera (que deberá tener unas medidas mínimas de 1,5 m² de base) acompañado de una descripción de los materiales a usar, asimismo se deberá indicar a qué categoría se presenta y el nombre de la Hoguera.

INSCRIPCIONES (ASOCIACIONES RECREATIVAS, CULTURALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE / ASOCIACIONES DE VECINOS):

La inscripción en el concurso llevará a cabo OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA (de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP), pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2026.

Dicha Sede cuenta con una plataforma de ayuda para los obligados legales, a la que podrá acceder desde <https://tramitamelilla.es>. Este acceso aporta el soporte necesario para presentar asistencia técnica en la utilización de las herramientas y procedimientos para tramitación electrónica relacionados con la Ciudad Autónoma de Melilla.

INSCRIPCIONES (PARTICULARES): Las inscripciones se realizarán en las oficinas del Área de Festejos (Auditórium Carvajal), en horario de 09:30 – 13:00 horas de lunes a viernes). Del mismo modo y si así lo desean pueden realizarla de manera electrónica a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2026.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2026-06-10

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

664. RESOLUCIÓN Nº 638, DE FECHA 9 DE JUNIO, RELATIVA A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2026.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000638 de fecha 09 de junio de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2026, que se registrá con arreglo a lo siguiente:

CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2025

1.- El objeto del Concurso será la confección de una Hoguera de San Juan, conforme a la tradición de este tipo de festividad.

2.- Podrán participar en este concurso todas las personas físicas, asociaciones recreativas, culturales o de otra índole así como asociaciones de vecinos.

Tras indicaciones del Servicio de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Melilla, las Hogueras participantes no deberán contener más de 10 palés de madera en su montaje a fin de evitar una excesiva carga térmica en las hogueras.

3.- Se otorgarán hasta tres premios en total:

Primer Premio valorado en 1.000 € más trofeo.

Segundo Premio valorado en 800 € más trofeo.

Tercer Premio valorado en 700 € más trofeo.

Para las personas o entidades ganadoras, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá Certificado de Cuenta Bancaria cuya titularidad **corresponda a la persona o entidad inscrita** para el abono de los premios, así como una copia del DNI o de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

4.- El plazo de inscripción finalizará el día 18 de junio de 2026 a las 23:59 horas. Para la inscripción, se deberá aportar un boceto de la hoguera (que deberá tener unas medidas mínimas de 1,5 m² de base) acompañado de una descripción de los materiales a usar, asimismo se deberá indicar a qué categoría se presenta y el nombre de la Hoguera.

INSCRIPCIONES (ASOCIACIONES RECREATIVAS, CULTURALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE / ASOCIACIONES DE VECINOS):

La inscripción en el concurso llevará a cabo OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA (de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP), pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2026.

Dicha Sede cuenta con una plataforma de ayuda para los obligados legales, a la que podrá acceder desde <https://tramitamelilla.es>. Este acceso aporta el soporte necesario para presentar asistencia técnica en la utilización de las herramientas y procedimientos para tramitación electrónica relacionados con la Ciudad Autónoma de Melilla.

INSCRIPCIONES (PARTICULARES): Las inscripciones se realizarán en las oficinas del Área de Festejos (Auditorium Carvajal), en horario de 09:30 – 13:00 horas de lunes a viernes). Del mismo modo y si así lo desean pueden realizarla de manera electrónica a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2026.

5.- Las Hogueras deberán estar plantadas y finalizadas a las 17 horas del día 23 de junio de 2026, a fin de facilitar la visita de los miembros del Jurado. Desde la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor comunicará previamente a los participantes el espacio habilitado para la colocación de la Hoguera.

6.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

7.- En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- a. Estilización: Se valorará el acertado seguimiento de aquellos rasgos que comúnmente han venido formando la estética en las hogueras (figuras estilizadas, motivos geométricos, simetría, etc.).
- b. Modelado: Se tomará en consideración la calidad o cantidad de los motivos o figuras modelados en el monumento, así como su disposición en el mismo. Por el contrario, se considerará como aspecto negativo la presencia de ninots o figuras no originales.
- c. Creatividad: Se destacará la capacidad de innovación en el monumento, tanto en su concepción como en la combinación de técnicas y materiales.
- d. Equilibrio: Se valorará la armonía en los juegos de equilibrio dispuestos en las hogueras y la correcta aplicación de los espacios vacíos en las mismas, sin que se observen riesgos innecesarios. Queda prohibida la utilización de hierro en la parte elevada de la hoguera. En el caso de que se demostrara después de la cremá la utilización de dicho material, se dará traslado al Jurado para que adopte las medidas que considere oportunas.
- e. Cromatismo: Se puntuarán la calidad de la pintura en el monumento, tanto si se opta por técnica de pintura en mate, brillo o la combinación de ambas.
- f. Proporcionalidad: Se valorará la adecuada proporción entre el volumen de la hoguera y el entorno en el que se ubique.
- g. Crítica y contenido: Se calificará el contenido crítico del monumento, tanto si la crítica abordada es local como de carácter general, destacando su sentido del humor, desarrollo del tema y capacidad de observación del mismo.
- h. Decoración: Se tendrá en cuenta la decoración de la hoguera a la hora de calificar, pero siempre primará la calificación del monumento.

8.- El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente y su fallo será inapelable. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna. El fallo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla, asimismo se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

9.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMECES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La presentación al concurso supone la plena aceptación de sus Bases y el Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

10.- Para cualquier aclaración, dirigirse al teléfono 952699193 o por correo electrónico a la dirección: festejos@melilla.es.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 10 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

665. RESOLUCIÓN Nº 648, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA GANADOR DEL PREMIO CULTURAL 'MELILLA EN NEORAMA 2026' A D. JOSÉ RAMÓN ZAMUDIO COBO.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000648 de fecha 11 de junio de 2026, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del PREMIO CULTURAL "MELILLA EN NEORAMA 2026" al siguiente concursante debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Primer Premio dotado con 6.172,84 € para ZAMUDIO*COBO,JOSE RAMON (45-----6J), en representación de la banda PERÍMETRO.

SEGUNDO: En aplicación de la Base 10ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 11 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

666. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600179 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2026000640

Fecha 09/06/2026

Entidad: ES-G9690982-5 (FEDERACION NACIONAL DE CASAS DE MELILLA)

Fecha de formalización: 09/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 9 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026**

En Melilla, a 09 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. José González Jiménez, en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA, con C.I.F. G96909825 y con sede en Valencia, domiciliada a efectos de notificaciones en calle Jerónima Galés, 55, bajo, C.P. 46017.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME nº 6383 de 29/05/26).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

- 1. Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
- 2. Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
- 3. Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
- 4. Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades de la Federación Nacional de Casas de Melilla durante el ejercicio 2026.

La subvención se destinará a sufragar los gastos correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Asamblea anual de la Federación Nacional de Casas de Melilla, a celebrar en Sevilla los días 13 y 14 de marzo de 2026, con asistencia de los presidentes de las Casas de Melilla de Barcelona, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Madrid, Toledo, Sevilla, Málaga, Granada y Almería.
- Encuentro de melillenses y entrega del galardón al Melillense Ejemplar, previsto entre los días 25 y 28 de junio de 2026 en Melilla, incluyendo la cena de gala, homenajeados, autoridades, presidentes de las Casas de Melilla y obsequio y diploma al nominado como "Melillense Ejemplar".
- Actos en honor de la Virgen de la Victoria, con motivo de la ofrenda a la Patrona de Melilla, prevista el día 8 de septiembre de 2026.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Concepto	Importe
Asamblea anual de la Federación Nacional de Casas de Melilla (Gastos aproximados de 2.400 € por desplazamientos, 3.200 € de estancia y 1.250 € para manutención)	6.850,00 €
Encuentro de melillenses y entrega del galardón al Melillense Ejemplar (200 personas, con presidentes de Casas Regionales y autoridades, incluye cena de gala en Hotel Melilla Puerto, obsequios)	1.100,00 €
Actos en honor de la Virgen de la Victoria	50,00 €
TOTAL	8.000,00 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 8.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04/92408/48901, bajo la denominación "CONVENIO CON LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d. *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Federación Nacional de Casas de Melilla
José González Jiménez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

667. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO SOBRE MEDIDAS DE COORDINACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excma. Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Junio de 2026, adoptó el siguiente Acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO SOBRE MEDIDAS DE COORDINACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 c) del Reglamento de la Asamblea de Melilla, se expone al público a los efectos de reclamaciones, por periodo de UN MES en el BOME, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

Si no se presentasen reclamaciones, el Texto Reglamentario quedará definitivamente aprobado.

Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la norma Reglamentaria.

DOCUMENTO RELACIONADO

[https://sede.melilla.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16346572021435413036
&HASH_CUD=d3c68f0ac6521d543acebdf8fb52a34217d0e91c](https://sede.melilla.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16346572021435413036&HASH_CUD=d3c68f0ac6521d543acebdf8fb52a34217d0e91c)

Melilla, a 9 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

668. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, POR EL QUE SE APROBÓ LA “CONVOCATORIA DE UNA BOLSA TEMPORAL DE TRABAJO DE ORDENANZAS EN PROYECTO MELILLA S.A.U.”.

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se aprobó la “CONVOCATORIA DE UNA BOLSA TEMPORAL DE TRABAJO DE ORDENANZAS EN PROYECTO MELILLA S.A.U.”

CONVOCATORIA DE UNA BOLSA TEMPORAL DE TRABAJO DE ORDENANZAS EN PROYECTO MELILLA S.A.U.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa temporal de trabajo de Ordenanzas en PROYECTO MELILLA S.A.U., con la finalidad de cubrir necesidades temporales de personal laboral que pudieran surgir por:

- Sustituciones por incapacidad temporal.
- Acumulación de tareas.
- Incremento de actividad derivado de nuevos programas o acciones.
- Cualquier otra necesidad temporal del servicio y que sea aprobado por el Consejo de Administración de Proyecto Melilla, SAU

Las contrataciones que se realicen tendrán carácter temporal, de conformidad con la normativa laboral vigente y con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo de PROYECTO MELILLA S.A.U., publicado en él BOME 5768 de 26 de junio de 2020.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aplicables a las entidades del sector público.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión del nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o equivalente.
- b. Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

Entre las funciones del puesto podrá incluirse el desplazamiento entre distintas dependencias o centros vinculados a PROYECTO MELILLA S.A.U., así como la realización de gestiones externas o reparto de documentación, lo que podrá requerir la conducción de vehículos.

- c. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del puesto, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran establecerse para personas con discapacidad.
- e. Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso al empleo público.

3. FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones del puesto serán las establecidas para la categoría de Ordenanza en el Convenio Colectivo de PROYECTO MELILLA S.A.U., en vigor.

Con carácter orientativo, entre otras, podrán incluir:

- Atención e información al público.
- Control de accesos a instalaciones.
- Distribución de correspondencia y documentación interna.
- Preparación de salas y apoyo logístico para reuniones, jornadas o conferencias.
- Manejo básico de equipos de oficina,
- Cualesquiera otras tareas propias de la categoría profesional.

4. RETRIBUCIONES

Las retribuciones serán las establecidas para la categoría profesional de Ordenanza en el Convenio Colectivo de PROYECTO MELILLA S.A.U., en vigor.

5. PERÍODO DE PRUEBA

El personal contratado quedará sometido al período de prueba establecido en el Convenio Colectivo de PROYECTO MELILLA S.A.U., en vigor, en su categoría.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Tres Vocales.

La Comisión actuará con plena independencia y objetividad, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y transparencia.

Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración de Proyecto Melilla, SAU entre el personal del mismo.

También asistirá un representante de los trabajadores que actuará como observador, que será elegido entre los delegados de personal.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse o podrán ser recusados en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Corresponde a la Comisión de Valoración:

- Supervisar el desarrollo del proceso selectivo.
- Resolver las incidencias que pudieran surgir.
- Interpretar las presentes bases.
- Valorar la prueba realizada por los aspirantes.
- Determinar la relación de aspirantes por orden de puntuación.
- Elevar la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo al Consejo de Administración de Proyecto Melilla, SAU.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros y podrán ser asistido por personal externo, si fuera necesario.

Asimismo, los trabajos de la Comisión podrán ser encomendados, total o parcialmente, a una empresa externa especializada en selección de personal, bajo la supervisión de la propia Comisión de Valoración.

7. PUBLICIDAD

La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en el tablón de anuncios de Proyecto Melilla, SAU sitas en Calle la Dalia, 36 de Melilla y, en la web de Proyecto Melilla, SAU.:

<https://www.promesa.net/convocatorias/empleo/>

A través de dichos medios se harán públicas toda la información relativa al proceso de la bolsa, listados provisionales y definitivos, causas de exclusión, fechas de realización de las pruebas y plazo de alegaciones.

En el caso que, así se indique en la convocatoria se podrán publicar en el Boletín de la Ciudad.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen participar deberán presentar solicitud conforme al modelo oficial que se adjunta como Anexo I.

Las solicitudes podrán obtenerse:

- En las dependencias de PROYECTO MELILLA S.A.U., sitas en el Polígono Industrial SEPES, Calle La Dalia nº 36, Melilla.
- En la página web: www.promesa.net

Las solicitudes podrán presentarse: A través del registro electrónico disponible en la web www.promesa.net

Para acreditar los requisitos bastará acompañar:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad, en vigor
- Fotocopia del permiso de conducción tipo B, en vigor.
- Copia del título: Certificado de estudios primarios o equivalente.

La documentación original, en cualquier momento, podrá ser requerida por parte de Proyecto Melilla, S.A.U..

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME).

Finalizado el plazo:

- Se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos.
- Se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación o alegaciones.

Resueltas las alegaciones, se publicará la lista definitiva, indicando el lugar, día y hora de realización de la prueba.

10. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en una única prueba obligatoria y eliminatoria de carácter teórico.

La prueba consistirá en un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, a realizar durante sesenta (60) minutos.

Las preguntas versarán sobre el temario establecido en la base 13.

Cada respuesta correcta se valorará positivamente con un punto y cada tres respuestas incorrectas descontarán el valor de una respuesta correcta.

Las preguntas no contestadas no penalizarán.

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener 30 puntos para superarlo.

El cuestionario incluirá 5 preguntas de reserva, que serán utilizadas en caso de anulación de alguna pregunta.

La Comisión de Valoración podrá anular aquellas preguntas que considere incorrectas o que presenten defectos de formulación, sustituyéndolas por las preguntas de reserva previstas.

Los aspirantes deberán acreditar su identidad durante la prueba, mediante la siguiente documentación física:

- Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- Pasaporte, en vigor.
- Permiso de conducir, en vigor.

11. RESULTADOS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

Finalizada la prueba, la Comisión de Valoración publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, indicando el nombre y apellidos y NIF parcialmente oculto.

Se concederá un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

- Mayor número de respuestas correctas.
- Menor número de respuestas incorrectas.

Aun en el caso de persistir el empate, se aplicará la fecha y hora del registro de presentación de la solicitud.

La Comisión elevará la propuesta al Consejo de Administración de PROYECTO MELILLA S.A.U. para su aprobación.

12. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Los aspirantes que superen el proceso selectivo formarán parte de la bolsa de trabajo, ordenados según la puntuación obtenida, hasta alcanzar un máximo de cincuenta (50) integrantes.

Cuando surja una necesidad de contratación, se procederá al llamamiento de los aspirantes por orden de la bolsa. Este llamamiento será vía telefónica y mediante correo electrónico. El aspirante deberá responder en un plazo máximo de 24 horas, la falta de respuesta supondrá la renuncia injustificada, pasando el aspirante al último lugar de la bolsa, salvo causa debidamente justificada.

Se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- a. El encontrarse contratado por cualquier administración o empresa pública, a través de la Bolsa de Trabajo para la misma u otras categorías profesionales.

- b. Maternidad, Paternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.
- c. Enfermedad grave, incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total.
- d. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad.
- e. Cualquier otra circunstancia de fuerza mayor debidamente acreditada.

En el supuesto de sustituciones por incapacidad temporal, el aspirante prestará sus servicios durante el tiempo necesario para atender la necesidad temporal que haya motivado su llamamiento.

Cuando dicha necesidad tenga una duración no superior a seis meses, el trabajador, una vez finalizada la prestación del servicio, volverá a ocupar su posición original en la lista, pudiendo ser nuevamente objeto de llamamiento si se produjera una nueva necesidad temporal, y hasta cumplir los seis meses.

Por el contrario, cuando el trabajador complete el periodo de prestación establecido, con al menos seis meses, pasará a ocupar el último lugar de la lista, manteniéndose su disponibilidad para futuros llamamientos conforme al orden establecido.

Para el supuesto de contratación de **personal laboral temporal por circunstancias de la producción** el plazo máximo será de **6 meses, sin posibilidad de ampliación, salvo que el Convenio Colectivo de Proyecto Melilla, S.A.U., en vigor establezca otro plazo.**

La bolsa tendrá una vigencia de tres (3) años desde su constitución, pudiendo ser prorrogada por un periodo máximo de tres (3) años adicionales, mediante acuerdo del Consejo de Administración de PROYECTO MELILLA S.A.U., siempre que no se haya constituido una nueva bolsa que la sustituya.

La inclusión en la bolsa de trabajo no supone derecho alguno a la formalización de contrato laboral como personal laboral fijo de Proyecto Melilla, SAU.

13. TEMARIO

La prueba versará sobre las siguientes materias:

- i. Organización básica de Proyecto Melilla S.A.U.
- ii. Funciones básicas del puesto de ordenanza.
- iii. Atención al público y relaciones con los usuarios.
- iv. Distribución de correspondencia y documentación administrativa básica.
- v. Las vías del callejero de Melilla.
- vi. Nociones básicas de comprensión verbal y ortografía del idioma español.
- vii. Razonamiento lógico elemental.

Las preguntas estarán relacionadas con las funciones básicas del puesto y conocimientos elementales acordes con el nivel de titulación exigido.

13. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cuantas dudas e incidencias pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones adoptadas por la Comisión en el ejercicio de sus funciones técnicas gozarán de presunción de acierto y razonabilidad, sin perjuicio de los recursos que procedan conforme a la normativa vigente.

En el caso de aprobarse un nuevo convenio colectivo durante el proceso y/o vigencia establecida en las presentes bases, se actualizará conforme al nuevo convenio aprobado.

14. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución de las presentes bases, así como las derivadas de las relaciones laborales que pudieran formalizarse como consecuencia de la presente bolsa de trabajo, serán competencia de la jurisdicción social, conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Anexo I

Composición de la Comisión de Valoración:

TITULAR

Presidenta: Carolina Gorgé Lucíañez

Secretario: Víctor Manuel Román Gallego

Vocales:

Antonio Serrano Alcázar

Santiago Segura Cabezos

Fausto Mas Fernández

SUPLENTE

Presidente: Víctor Manuel Román Gallego

Secretario: Santiago Segura Cabezos

Vocales:

Eduardo Gallarda Zambrana

María Dolores Navarro Jiménez

María del Carmen Mateos Barquero

Observadora sindical

María Isabel Ramírez Reina

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE ORDENANZAS PROYECTO MELILLA S.A.U.****DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS.

NOMBRE:

DNI / NIE / PASAPORTE:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CÓDIGO POSTAL:

LOCALIDAD:

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de **Ordenanzas** en PROYECTO MELILLA S.A.U., publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Número de fecha de , y reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

SOLICITA

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Ordenanzas de PROYECTO MELILLA S.A.U.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia del DNI / NIE / Pasaporte, en vigor.
- Fotocopia del permiso de conducción tipo B, en vigor.
- Copia del título: Certificado de Estudios Primarios o equivalente,

PROTECCIÓN DE DATOS

Todas las preguntas contenidas en este formulario son obligatorias y su falta de contestación supondrá la imposibilidad de acceder al ejercicio, siendo necesario adjuntar copias de DNI, carné de conducir, titulación.

Antes de firmar esta solicitud, y en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo) y de la Ley Orgánica 3/18 de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), para que usted sepa bien qué hacemos con sus datos, debe leer la información básica que le presentamos a continuación:

Quién es el responsable del tratamiento de los datos personales que usted nos proporcione.	PROYECTO MELILLA SAU
Finalidad. Para qué los vamos a usar.	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y seguimiento de los procesos selectivos. • Creación de bolsa de trabajo.
Legitimación para usar sus datos.	RGPD: 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios	Cualquier persona que esté interesada en formar parte del proceso de la bolsa de trabajo.
Derechos de los interesados	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explican en la información adicional.
Datos del Delegado de Protección de Datos	dpo@promesa.net
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web www.promesa.net/politica-de-privacidad/

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma del solicitante:

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO MELILLA, SAU

Melilla, a 8 de junio de 2026,
El Secretario del Consejo de Administración,
Víctor Manuel Román Gallego